

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Deposito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se nombran Secretarios de Administración Local de segunda categoría, con carácter interino, para las plazas que se citan.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72, 2, del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

Esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan:

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Chinchón: Don Carlos Riesco Rodríguez.

Ayuntamiento de Mejorada del Campo: Don Luis Abad Candela.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residieran en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residieran en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Se recuerda a los funcionarios de referencia que no podrán solicitar el nombramiento de Secretario interino para nuevas vacantes hasta pasados seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona. (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 25 de mayo de 1979.) (G. C.—6.001)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Local comercial número 1 de calle Arroyo de Fontarrón, número 377, planta baja derecha.

Tipo: 328.800 pesetas. Garantía provisional: 9.864 pesetas.

Modelo de proposición

D. (en nombre propio o en representación de), que vive en, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, del local comercial número 1 de calle Arroyo de Fontarrón, número 377, planta baja derecha, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se comprometo a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de (en letra y número) pesetas. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—28.395)

Objeto: Local comercial número 2 de calle Arroyo de Fontarrón, número 377, planta baja derecha.

Tipo: 328.800 pesetas. Garantía provisional: 9.864 pesetas.

Modelo de proposición

D. (en nombre propio o en representación de), que vive en, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas que han de regir en la subasta para contratar la enajenación por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid del local comercial número 2 de calle Arroyo de Fontarrón, número 377, planta baja derecha, y habiendo depositado la garantía provisional correspondiente, se comprometo a la adquisición de dicho local, con estricta sujeción a dichos pliegos de condiciones, por el precio de (en letra y número) pesetas. (Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Paraguay, con vuelta a la avenida de Alfonso XIII, número 129).

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura: Tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las nueve de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—28.396)

EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público, por medio del presente, la notificación al operario del Servicio de Limpiezas, don Angel Alumbrosos Bilbao, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Juan Palafox, número 7, de esta capital, que a continuación se transcribe:

El señor Alcalde-Presidente, por su decreto fecha 29 de marzo último, ha venido en disponer:

1.º Dada cuenta y en uso de las facultades que me confiere el artículo 56.2.b) del texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local aprobado por Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vengo en disponer se incoe expediente de responsabilidad administrativa al Ayudante de Parques, Jardines y Estética Urbana don Angel Alumbrosos Bilbao, designando Instructor del mismo a don Norberto Tena Benítez, Jefe de Sección.

2.º De otra parte, dada su prolongada falta de asistencia al servicio, sin que se conozca la causa, vengo en decretar, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto del propio texto legal, en relación con el artículo 125 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, la suspensión preventiva del empleo y sueldo del inculpa-do.

Asimismo, con fecha 18 de abril próximo-pasado, el señor Instructor del expediente ha nombrado Secretario del mismo al Jefe de Negociado doña María de los Angeles Sanz Fernández.

Con la advertencia de que para la recusación de Instructor y Secretario tendrá ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto.

Para su publicación en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Ayuntamiento de Madrid y su exposición en el tablón de anuncios de la misma Corporación durante el plazo de diez días (artículo 314 del Reglamento citado), surtiendo con ello efectos de notificación al

interesado, que se encuentra en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 1 de junio de 1979.—El Instructor, Norberto Tena Benítez. (O.—28.397)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS "AUTOTALLERES CASTELLANA, SOCIEDAD ANONIMA" Y OTRAS

Visto el expediente de Convenio Colectivo del Grupo de Empresas "Autotalleres Castellana, S. A." y otras, y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de las empresas mencionadas y la de los trabajadores de las mismas, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo:

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona, y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo para el Grupo de Empresas "Autotalleres Castellana, S. A." y otras, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/1978.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 21 de abril de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DEL GRUPO DE EMPRESAS DE MADRID "AUTOTALLERES CASTELLANA, S. A." Y OTRAS, DEDICADAS TODAS ELLAS A LA VENTA Y REPARACION DE AUTOMOVILES

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.*—Entidades actuales de Madrid que lo suscriben, "Autotalleres Castellana, Sociedad Anónima", "Entretenimiento de Automóviles, S. A.", "Garaje Martínez Campos, Sociedad Anónima", "Automóviles del Sur, S. A.", "Automóviles de Poniente, Sociedad Anónima", "Comercial Vallecaña de Automóviles, S. A." y "Automoción Castilla, S. A.", así como sus posibles ampliaciones de servicios o futuras filiales con las mismas actividades que se integren en el Grupo. Tanto las ampliaciones como las posibles nuevas empresas, una vez pasado el período de puesta a punto.

Art. 2.º *Ambito personal.*—La totalidad de las personas que integran la plantilla de las empresas, salvo los incluidos en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo y los que atendiendo a la clasificación específica de la Empresa, ostenta la categoría de "mando superior".

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El Convenio tendrá efectos desde el día 1.º de enero de 1979, sea cualquiera la fecha de su aprobación, y su duración será de un año, a partir del citado 1.º de enero. A partir de 1.º de enero de 1980 se considerará prorrogado de año en año por la tácita, si por ninguna de las partes ha sido denunciado con tres meses de antelación al término de su vigencia inicial o prórroga anual.

También se considera prorrogado durante el tiempo que medie entre la fecha de su terminación y la entrada en vigor del nuevo Convenio.

Art. 4.º *Absorción y compensación.* Las mejoras que se pactan en este Convenio absorberán y compensarán aquellas que pudiesen establecerse por disposiciones legales y las que anteriormente rigiesen en la Empresa por pacto de cualquier clase o mejora voluntaria y siempre que, en cualquier caso, en cómputo anual, las de este Convenio las superen.

Art. 5.º *Vinculación.*—El Convenio quedará sin efecto práctico, y por lo tanto, deberá considerarse de nuevo en su totalidad, si por la autoridad laboral competente no se aprobase alguna de las partes del mismo.

Art. 6.º *Rendimiento.*—El cumplimiento de los trabajos asignados al personal, tanto de Siderometalurgia como de Comercio, supone unos rendimientos que serán asequibles individualmente siguiendo las siguientes bases para determinarlo:

a) Los tiempos codificados que se aplican oficialmente por la Empresa y que están recogidos en los libros de "Tiempos de facturación y operaciones codificadas de reparaciones".

b) Para los trabajos con tiempos no codificados se tomarán los establecidos por el estudio de los peritos y técnicos responsables de las distintas actividades de la Empresa, salvo casos de desacuerdo, que se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Ordenanza Laboral Siderometalúrgica.

c) Las condiciones acordadas como mínimas y que con relación al puesto de trabajo se hayan convenido con el productor.

Todas ellas, siempre que no medie motivo de fuerza mayor que lo impidan o causas suficientes que justifiquen su modificación.

Art. 7.º *Jornada de trabajo.*—Se acuerda la jornada laboral en cómputo anual de horas de trabajo real efectivo, que se trabajarán cualquiera que sea el número de días de trabajo al año y el carácter de las fiestas que en cada calendario hayan de establecerse.

El personal de Siderometalurgia realizará dos mil dieciséis horas de trabajo efectivo al año.

El personal de Comercio realizará dos mil cuatro horas de trabajo real efectivo al año.

La jornada diaria y semanal, los días de trabajo y los descansos serán los que se establezcan en los correspondientes calendarios y horarios en cada momento, de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

Art. 8.º *Sábados 1979.*—Personal de taller, almacén y administración: la Empresa concede que el personal haga fiesta tres sábados de cada cuatro con carácter recuperable, en las siguientes condiciones:

— La plantilla de cada centro de trabajo se dividirá en cuatro partes, quedando en todos los casos una cuarta parte en turno de trabajo cada sábado.

— En los talleres donde un cuarto de la plantilla sea insuficiente, según el módulo abajo definido, se completará con el personal de los centros grandes y éste será elegido por la Empresa en función de las características más idóneas.

Módulo mínimo para centros pequeños exclusivamente:

— Un responsable cualificado de taller.
— Un oficial 1.º (polivalente).
— Un oficial 2.º

La fuerza de ventas hará fiesta un sábado de cada dos, quedando en servicio el 50 por 100 de la plantilla.

La recuperación de estas horas se efectuará al final de la jornada, repartiéndolas al igual entre el resto de los días de la semana.

Este sistema que afecta a la fuerza de ventas, podrá variarse si la dureza del mercado así lo exigiese.

Esta concesión no implicará reducción de la jornada laboral anual ni para el Metal ni para el Comercio.

La Empresa arbitrará siempre los medios necesarios para facilitar esta cobertura.

Art. 9.º *Vacaciones.*—Se disfrutarán en la época de verano (julio, agosto o septiembre), bien con el cierre total del servicio o por turnos que se establezcan, siendo a estos efectos independientes un servicio de otro.

Para el personal de Siderometalurgia el número de días de vacaciones será de veintiocho días naturales.

Para el personal de Comercio el número de días de vacaciones será de treinta días naturales.

En ambos casos se respetará el cómputo anual de dos mil dieciséis horas y dos mil cuatro, respectivamente.

No obstante, en casos individuales y, en general, si así se acuerda con el Comité de Empresa, se podrán dividir las vacaciones en dos partes si con ello no se entorpece o, por el contrario, se facilita la marcha normal del trabajo.

Art. 10. *Ascensos e ingresos.*—Se basarán en las necesidades de la plantilla y en el principio fundamental de la capacidad y aptitud del trabajador para el desempeño de las funciones propias de cada categoría profesional.

Las vacantes que haya necesidad de cubrir dentro de cada categoría se harán con el personal de la categoría inferior que haya demostrado mejores condiciones para su desempeño. A igualdad de condiciones decidirá la mayor antigüedad en la Empresa.

Los ingresos se harán por la categoría más baja, salvo que no haya habido personal con las condiciones requeridas para ascender. Tendrán preferencia, a igualdad de condiciones, los hijos y familiares de los productores.

Los cambios de categoría se harán a propuesta de la Empresa y con la conformidad del Comité de Empresa, en cuyo caso serán firmes; en caso de desacuerdo entre ambas representaciones se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ordenanza Laboral de la Industria Siderometalúrgica.

Los puestos de confianza serán cubiertos por libre designación de la Empresa; en caso de desacuerdo en cuanto a la calificación de estos puestos, se estará a lo que resuelva la Delegación Provincial de Trabajo.

Los cambios de nivel serán libremente cubiertos por la Empresa, teniendo en cuenta principalmente los siguientes puntos: aptitud del productor, antigüedad y comportamiento.

Art. 11. *Período de prueba.*—El período de prueba para todo el personal de nuevo ingreso se fija en seis meses para el grupo profesional de técnicos titulados, en tres meses para los demás tra-

bajadores, excepto para los no cualificados, cuyo período de prueba será de dos semanas. Durante este período, cualquiera de las partes podrá desistir de la relación de trabajo, sin que tal decisión dé lugar a indemnizaciones.

En los casos de ascenso o cambio de puesto de trabajo, se establece también un período de prueba en los nuevos puestos o categoría, igual que correspondería a un productor de nuevo ingreso. En caso de que el ascendido no supere este período, quedará en su categoría y remuneración anterior, reintegrándose a su antiguo puesto de trabajo.

Los trabajadores de nuevo ingreso incluidos en este Convenio percibirán, desde el primer día de su incorporación, íntegramente la remuneración fijada en este pacto colectivo.

Transcurrido el período de prueba correspondiente, el productor se considerará incorporado definitivamente a la plantilla de la Empresa, si ésta no le comunica por escrito su decisión de prescindir de sus servicios antes de transcurrido el período citado anteriormente.

Art. 12. *Cambio de puesto de trabajo.* Se reconocerá causas para cambio de un productor de un puesto de trabajo a otro:

a) Mutuo acuerdo entre Empresa y productor.

b) Necesidad derivada de la organización de los trabajos o del mejor aprovechamiento de las aptitudes.

c) Disminución de la aptitud para el desempeño de un puesto de trabajo.

d) Sanción reglamentaria.

En el caso a) se estará a lo que ambas partes acuerden.

En el caso b) la categoría y nivel dependerá del nuevo puesto ocupado, respetándose la situación consolidada que el productor tuviera con anterioridad.

En el caso c) todos aquellos trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad profesional o cualquier enfermedad con reducción de sus facultades físicas o intelectuales, sufran una capacidad disminuida, tendrán preferencia para ocupar los puestos más aptos en relación a sus condiciones que existan en la Empresa; en este caso la categoría y retribución será la marcada por la legislación vigente.

En el caso d) se estará a lo dispuesto legalmente.

Lo anterior, salvo lo dispuesto por la legislación vigente, para los cargos representativos sindicales.

Art. 13. *Situación especial de la mujer trabajadora.*—La situación de la mujer trabajadora que contraiga matrimonio y la excedencia de la misma por razón de alumbramiento se regirán por las disposiciones legales vigentes.

El importe de la indemnización para el caso de rescisión del contrato por matrimonio, será el resultado de multiplicar la retribución salarial de un mes correspondiente a la última situación profesional de la trabajadora, por el número de años que lleve trabajando en la Empresa, hasta un límite de nueve, contando a estos efectos como año completo una fracción de seis meses o superior.

En los casos de rescisión de contrato o excedencia por razón de matrimonio, la petición de la trabajadora deberá ser hecha con un mes de anticipación, al menos, a la fecha de matrimonio, y de no acordarse otra cosa por ambas partes, la fecha de rescisión del contrato o de comienzo de excedencia efectiva será la del término de la licencia reglamentaria a que por causa de matrimonio tuviera derecho.

Si estando la trabajadora en situación de esta excedencia, falleciera su marido, podrá solicitar el término de su excedencia antes de transcurrido el plazo para el que se le concedió, adjudicándose la primera vacante que se produzca dentro de su categoría.

Art. 14. *Ausencias por cumplimiento de servicio militar.*—El trabajador que se incorpore a filas con carácter oficial o voluntario por el tiempo mínimo de duración del mismo, tendrá reservado su puesto de trabajo durante el tiempo en que permanezca cumpliendo el servicio militar y dos meses más, computándose todo este tiempo a efecto de antigüedad en la Empresa.

Durante el tiempo de su permanencia en el servicio militar, el trabajador tendrá derecho a percibir las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad.

Podrán reintegrarse al trabajo los licenciados del servicio militar con permiso temporal superior a un mes, siendo potestativo de la Empresa el hacerlo con los que disfrutan permiso con duración inferior al señalado, siempre que en ambos casos medie la oportuna autorización militar para poder trabajar.

La no reincorporación del trabajador fijo en servicio militar, dentro del plazo de reserva de su puesto, dará lugar a la rescisión de su contrato de trabajo.

Art. 15. *Excedencias.*—Modalidades: Con independencia de las legalmente establecidas, las cuales se regirán por sus propias normas, se acuerda el establecimiento de las modalidades de excedencia y condiciones particulares que a continuación se señalan, atendiendo a la obligatoriedad o no de su concesión por parte de la Empresa, la causa que la motiva y el tiempo a que se extienda.

1.º *Excedencia de concesión voluntaria.*—Podrá solicitarla cualquier productor con tres años, al menos, de antigüedad en la Empresa, especificando los motivos y finalidad de su petición.

El tiempo de duración de este tipo de excedencia no podrá ser inferior a tres meses ni superior a un año.

No obstante, en casos de excepción, atendiendo a las circunstancias especiales apreciadas por la Empresa, podrá concederse una prórroga de un año más.

2.º *Excedencia de concesión obligatoria.*—Dentro de este tipo de excedencia, se distinguen las siguientes clases:

a) Por iniciativa y petición del productor, según los siguientes casos:

1. Cuando median fundamentos justificados de orden familiar, estudios o salud apreciados por la Empresa, será obligatoria su concesión por una sola vez, siempre y cuando el productor tenga una antigüedad de tres años como mínimo. Su duración en este caso no será superior a un año.

2. Cuando el productor solicitante tenga una antigüedad superior a tres años y siempre que el número total de excedencias de cualquier modalidad no supere el 3 por 100 de la plantilla de cada filial, será obligatoria su concesión por una sola vez y por duración de seis meses.

3. Se podrá dar una segunda opción de excedencia, cuando hayan transcurrido cinco años desde la primera.

b) Cuando se haga a petición de la autoridad competente para el desempeño por el productor de un cargo público o sindical, en cuyo caso el tiempo de duración de la excedencia se extenderá a todo el tiempo que desempeñe el cargo que se le confió.

3.º En todo caso el número total de productores en excedencia no podrá ser superior al 3 por 100 de la plantilla de cada filial.

Procedimiento y condiciones para la petición de excedencias.—La petición de excedencias se efectuarán siempre por escrito dirigido a la Dirección, que el productor entregará a su jefe inmediato.

Deberá ser efectuada, al menos, con un mes de antelación a la fecha para la que se solicita el comienzo de la excedencia. En cualquier caso la excedencia se entenderá siempre concedida sin derecho a percibir el sueldo ni retribución alguna y no podrá utilizarse para prestar servicios en otra empresa similar o que implique competencia, salvo autorización expresa de aquella que la concedió.

El tiempo que dure la excedencia no será computable a ningún efecto. La petición de reingreso al término de la excedencia deberá ser hecha por escrito.

Recibida la petición de reingreso por la Empresa antes de que transcurra el período de excedencia, dispondrá de un plazo no superior a un mes al término de dicha excedencia, durante el cual se entiende prorrogada la misma a todos los efectos, para readmitir al productor en un puesto de iguales o similares características y en las mismas condiciones económicas.

Si transcurriera el tiempo de excedencia sin que la Empresa recibiera la petición de reingreso, se entiende que el productor renuncia a todos sus derechos.

Art. 16. *Faltas y sanciones.*—Se aplicará lo dispuesto sobre faltas y sanciones en la Ordenanza Laboral del Trabajo de Metal o Comercio, según proceda.

Se acuerda como plazo máximo para comenzar el cumplimiento de una sanción el de treinta días hábiles, a partir de la fecha que la sanción sea firme.

Este plazo no es aplicable al caso en que la sanción consista en despido.

Art. 17. *Horas extraordinarias.* — El personal, a requerimiento de la Empresa, podrá trabajar libremente horas extraordinarias, dentro de los límites que la legislación laboral establece.

Se abonarán con el 70 por 100 de recargo, cualquiera que sea el número de ellas, el día y hora en que se realicen y el régimen a que pertenezca el que las haga, y de acuerdo con los topes máximos que marca la legislación vigente.

Teniendo en cuenta que las horas extraordinarias se regulan como consecuencia de la aplicación del porcentaje sobre los salarios brutos percibidos durante 1979, éstas experimentarán en consecuencia el aumento correspondiente.

Art. 18. *Cursillos de formación profesional y cultural.* — La Empresa organizará los cursillos de formación cultural y de aquellas especialidades que considere conveniente, informando previamente al Comité de Empresa, con la debida relación, sobre el contenido y desarrollo de los mismos, pudiendo el Comité presentar las sugerencias que se consideren interesantes para el mejor cumplimiento de los fines propuestos.

Art. 19. *Conceptos retributivos:*

a) Salario fijo. — Será el que para cada categoría y nivel se indica en las tablas salariales correspondientes (anexo número 1).

b) Prima de producción. — Se seguirá liquidando por servicios en la misma forma que actualmente, con abono a las mismas personas; se repartirá de acuerdo con la escala de puntos del anexo número 2, de forma que personal de la misma categoría perciban la misma cantidad en proporción a las horas reales trabajadas.

El valor de la hora prima en cada centro de trabajo en el año 1978, será aumentado en un 13 por 100 en condiciones de homogeneidad. Ambas partes acuerdan nombrar una Comisión para estudiar un nuevo sistema de prima, siempre que este no afecte económicamente a la Empresa.

En caso de que la Empresa tuviese necesidad de trasladar a algún productor fijo o provisionalmente de un puesto de trabajo con prima a otro sin ella, se restará como prima congelada la media que hubiese obtenido en el año anterior a su traslado, pero será absorbible por el aumento que el traslado le puede suponer en el salario y por los futuros que se le concedan.

c) Comisiones. — El personal que trabaja con comisiones seguirá percibiéndolas en la misma forma que vienen efectuando hasta ahora.

El valor del punto percibido durante 1978, que sirve para calcular el montante de las comisiones mensuales a percibir por la fuerza de ventas, será incrementado en un 13 por 100 en condiciones de homogeneidad.

d) Destajos, auxilio en carretera y plus de toxicidad. — Experimentarán un aumento de un 13 por 100.

e) Antigüedad. — La antigüedad será actualizada a los valores del cuatrienio al 31 de diciembre de 1978, aplicando este mismo valor a los nuevos cuatrienios producidos a partir del 1 de enero de 1979. Dicho valor no será modificado durante 1979.

f) Méritos y categorías. — La Empresa aplicará, para méritos y categorías 1979, la cantidad resultante después del aumento de las tablas salariales y actualización de la antigüedad.

g) Quebranto de moneda. — Para el personal que viene percibiendo quebranto de moneda, el valor actual se incrementará en un 13 por 100.

h) Gratificaciones. — Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad, así como las de beneficios y fomento de cultura del personal de Comercio, serán de un mes para todos a quienes corresponda por tener más de un año de antigüedad en la Empresa. Al personal con menos de un año se le abonará proporcionalmente al tiempo trabajado.

i) Gratificaciones especiales. — En los meses de marzo y septiembre se abonarán otras gratificaciones con un impor-

te cada una de ellas del 2.50 por 100 del salario bruto anual, sin incluir la antigüedad.

Al personal que lleve menos de un año en la Empresa se abonará proporcionalmente al tiempo trabajado.

Art. 20. *Compensación por enfermedad.* — En el caso de enfermedad o accidente debidamente justificado con los partes de baja y alta de los respectivos seguros, la Empresa abonará como gratificación compensatoria la diferencia entre lo que corresponde por la Seguridad Social y el salario más antigüedad que se determine en este Convenio.

En caso de que por orden de la Empresa sea visitado el enfermo o accidentado y éste se encuentre ausente de su domicilio o en actividades incompatibles con su estado, perderá automáticamente el derecho a dicha gratificación desde la fecha de la visita.

Para evitar esta contingencia, los enfermos o accidentados deberán comunicar por anticipado, por teléfono o en la forma que crean conveniente, al Servicio Médico de la Empresa o al jefe de la misma, salvo que demuestren la imposibilidad de haberlo podido efectuar, las horas y los motivos que forzosamente debe estar ausente.

Art. 21. *Becas.* — El valor de las becas abonadas en el ejercicio 1978 se incrementará en un 13 por 100.

No hay inconveniente por parte de la Empresa en cambiar el concepto becas, siempre que estén de acuerdo los componentes de la Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio.

Art. 22. *Comedores.* — Con objeto de facilitar la comida en los recintos de los centros de trabajo a precio económico, se mantendrán los comedores y servicios correspondientes actualmente en funcionamiento e implantarán otros nuevos, siempre y cuando sea obligatorio o la Empresa lo considere conveniente.

La cantidad establecida por la Empresa como ayuda al productor para comida se hará de acuerdo con la que rija en la filial a la que pertenecen los servicios, o, en su defecto, con relación a la marcada en la zona donde se encuentren ubicados los mismos.

Art. 23. *Créditos.* — La Empresa seguirá su política de créditos, dando la suficiente publicidad a las normas de regulación.

La Ayuda Vivienda pasará de 170.000 pesetas a 230.000 pesetas, en las mismas condiciones que se vienen realizando.

Art. 24. *Seguro de vida.* — La Empresa continuará contratando un seguro de vida colectivo que cubra muerte e invalidez absoluta y permanente.

El seguro colectivo de vida, que en la actualidad tiene un capital asegurado de 675.000 pesetas por persona, pasará a 756.000 pesetas.

Art. 25. *Ayuda a hijos subnormales.* Se concede una ayuda de 1.000 pesetas para los hijos subnormales durante los doce meses del año, desde el momento que sea decretada la subnormalidad, hasta los veinte años de edad, inclusive.

A estos efectos, el diagnóstico de subnormalidad habrá de ser establecido por la Seguridad Social u organismo competente.

Art. 26. *Economato.* — Todo el personal acogido a este Convenio seguirá beneficiándose del economato establecido por la empresa "Fasa-Renault".

Art. 27. Cualquier materia no tratada en este Convenio se regirá por las disposiciones legales vigentes al respecto.

Art. 28. *Comisión Paritaria.* — Para vigilar el cumplimiento del Convenio y su interpretación, cuando proceda, se constituye una Comisión Mixta compuesta por los siguientes vocales:

Parte Económica:

- Señores:
- Calama.
- Gómez Rubio.
- Izquierdo.
- López.
- Mancebo.
- Morán.
- Orejas.
- Peñalva.

Parte Social:

- Señores:
- Fernández.
- García Barroso.

- Girón.
- Dueñas.
- Moreno.

- Ortega.
- Preciados.
- Torrente.

Anexo número 1

GRUPO DE EMPRESAS "AUTOTALLERES CASTELLANA" Y OTRAS

Escala de salarios que regirán desde el mes de enero de 1979

Categorías	SIDEROMETALURGIA		COMERCIO	
	Con prima	Sin prima	Con comisiones	Sin comisiones
Personal obrero:				
Oficial 1.ª "A"	1.110	1.313	28.638	34.816
Oficial 1.ª "B"	1.151	1.372	29.920	36.421
Oficial 1.ª "C"	1.193	1.431	31.207	38.027
Oficial 1.ª "D"	1.231	1.489	32.387	39.502
Oficial 1.ª "E"	1.271	1.542	33.518	40.917
Oficial 1.ª "F"	1.308	1.597	34.646	42.327
Oficial 2.ª "A"	1.059	1.241	27.145	32.949
Oficial 2.ª "B"	1.083	1.275	27.866	33.850
Oficial 2.ª "C"	1.110	1.313	28.638	34.816
Oficial 3.ª "A"	1.021	1.185	25.914	31.410
Oficial 3.ª "B"	1.042	1.217	26.581	32.245
Oficial 3.ª "C"	1.059	1.241	27.145	32.949
Especialista "A"	960	1.146	25.143	30.448
Especialista "B"	989	1.177	25.528	31.283
Especialista "C"	1.021	1.185	25.914	31.410
Peón "A"	926	—	—	—
Peón "B"	943	—	—	—
Peón "C"	960	—	—	—
Aprendiz 4.º año	768	—	—	—
Aprendiz 3.º año	679	—	—	—
Aprendiz 2.º año	623	—	—	—
Aprendiz 1.º año	571	—	—	—
Personal subalterno:				
Almacenero "A"	30.475	—	—	—
Almacenero "B"	33.237	—	—	—
Almacenero "C"	35.998	—	—	—
Chófer turismo "A"	32.149	37.866	27.265	33.099
Chófer turismo "B"	32.922	39.034	28.082	34.122
Chófer turismo "C"	33.694	40.216	28.907	35.152
Chófer camión "A"	32.544	38.605	—	—
Chófer camión "B"	33.119	39.413	—	—
Chófer camión "C"	33.694	40.216	—	—
Vigilante y portero "A"	—	32.712	—	—
Vigilante y portero "B"	—	35.274	—	—
Vigilante y portero "C"	—	37.838	—	—
Cobrador "A"	—	—	23.662	—
Cobrador "B"	—	—	25.453	—
Cobrador "C"	—	—	27.247	—
Personal técnico de taller:				
Jefe de taller "A"	51.068	—	—	—
Jefe de taller "B"	53.811	—	—	—
Jefe de taller "C"	56.552	—	—	—
Contraestrella "A"	45.589	—	—	—
Contraestrella "B"	48.329	—	—	—
Contraestrella "C"	51.068	—	—	—
Encargado "A"	39.921	—	—	—
Encargado "B"	44.034	—	—	—
Encargado "C"	46.555	—	—	—
Personal técnico de organización:				
Jefe organización 1.ª "A"	48.329	—	—	—
Jefe organización 1.ª "B"	51.068	—	—	—
Jefe organización 1.ª "C"	53.811	—	—	—
Jefe organización 2.ª "A"	42.850	—	—	—
Jefe organización 2.ª "B"	45.589	—	—	—
Jefe organización 2.ª "C"	48.329	—	—	—
Técnico organización 1.ª "A"	34.591	—	—	—
Técnico organización 1.ª "B"	36.241	—	—	—
Técnico organización 1.ª "C"	37.893	—	—	—
Técnico organización 1.ª "D"	39.542	—	—	—
Técnico organización 1.ª "E"	41.197	—	—	—
Técnico organización 1.ª "F"	42.850	—	—	—
Técnico organización 2.ª "A"	32.062	—	—	—
Técnico organización 2.ª "B"	33.327	—	—	—
Técnico organización 2.ª "C"	34.591	—	—	—
Personal administrativo:				
Jefe administrativo 1.ª "A"	47.644	58.433	41.647	51.077
Jefe administrativo 1.ª "B"	50.414	61.863	44.043	54.071
Jefe administrativo 1.ª "C"	53.125	65.285	46.437	57.066
Jefe administrativo 2.ª "A"	42.165	51.584	36.857	45.090
Jefe administrativo 2.ª "B"	44.903	55.008	39.253	48.084
Jefe administrativo 2.ª "C"	47.644	58.433	41.647	51.077
Oficial administrativo 1.ª "A"	34.591	42.118	30.237	36.815
Oficial administrativo 1.ª "B"	36.429	44.414	31.561	38.471
Oficial administrativo 1.ª "C"	37.619	47.180	32.884	40.124
Oficial administrativo 1.ª "D"	39.133	47.794	34.209	41.782
Oficial administrativo 1.ª "E"	40.647	49.688	34.748	43.434
Oficial administrativo 1.ª "F"	42.165	51.584	36.857	45.090
Oficial administrativo 2.ª "A"	32.062	37.708	27.154	32.962
Oficial administrativo 2.ª "B"	33.327	39.910	28.694	34.887
Oficial administrativo 2.ª "C"	34.591	42.118	30.237	36.815
Auxiliar administrativo y Tel. "A"	30.637	35.720	25.765	31.226
Auxiliar administrativo y Tel. "B"	31.350	36.371	26.223	31.795
Auxiliar administrativo y Tel. "C"	32.062	37.708	27.154	32.962
Aspirante administrativo 17 años	23.082	27.732	20.179	24.243
Aspirante administrativo 16 años	20.244	24.185	17.698	21.141

Categorías	SIDEROMETALURGIA		COMERCIO	
	Con prima	Sin prima	Con comisiones	Sin comisiones
Personal técnico titulado:				
Técnico "A"	—	—	—	66.033
Técnico "B"	—	—	—	70.607
Técnico "C"	—	—	—	75.181
Personal técnico no titulado:				
Técnico "A"	—	—	—	61.556
Técnico "B"	—	—	—	65.753
Técnico "C"	—	—	—	69.950
Personal mercantil:				
Jefe ventas "A"	—	—	44.983	—
Jefe ventas "B"	—	—	47.035	—
Jefe ventas "C"	—	—	49.088	—
Responsable de exposición:				
"A"	—	—	32.665	—
"B"	—	—	35.463	—
"C"	—	—	38.261	—
Corredor plaza "A"	—	—	27.161	—
Corredor plaza "B"	—	—	29.929	—
Corredor plaza "C"	—	—	32.665	—

Anexo número 2

Asignación de puntos por categorías para el reparto unificado de la prima y para el aumento o descuento por horas extras y ausencias del trabajo, respectivamente

GRUPO I

Jefe de taller.		
Jefe técnico de organización con mando.		
Jefe de recepción con mando.		
Responsable de almacén de concesión.		
Contraamaestre.		
Puntos	600	3,50

GRUPO II

Técnico de organización 1.ª y 2.ª		
Encargado.		
Receptores.		
Responsable de almacén de servicio.		
Jefe de 2.ª		
Puntos	525	3,06

GRUPO III

Oficiales de 1.ª		
Puntos	450	2,63

GRUPO IV

Oficiales de 2.ª		
Almaceneros.		
Chóferes de camión, furgoneta y jockey.		
Puntos	375	2,19

GRUPO V

Oficiales de 3.ª		
Especialistas.		
Auxiliares.		
Puntos	300	1,75

GRUPO VI

Peones.		
Puntos	250	1,46

GRUPO VII

Aprendices de 3.º y 4.º año.		
Puntos	200	1,17

GRUPO VIII

Aprendices de 1.º y 2.º año.		
Puntos	100	0,58
(G. C.—4.298)		

determina el pliego de condiciones económico-administrativas, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don vecino de en representación de con Documento Nacional de Identidad número con domicilio en número enterado de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas a regir en el concurso para contratar los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras de Getafe, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, por el canon anual de (en letra) pesetas por tonelada métrica de residuos sólidos urbanos, recogidos y transportados al vertedero o planta de tratamiento de residuos, para el servicio de recogida de basuras, y por el canon anual de (en letra) pesetas, para el servicio de limpieza viaria y baldeo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, Unidad de Contratación, los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dichas Secretaría y horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado. El acortamiento del plazo de presentación de plicas ha sido determinado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 5 de junio del corriente año, con base en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

Getafe, a 6 de junio de 1979.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.073) (O.—28.423)

Aprobado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de mayo de 1979, el Padrón de la tasa por "Prestación del Servicio Especial de Vigilancia", correspondiente al actual ejercicio económico, se hace pública su exposición en esta Casa Consistorial, Administración de Rentas y Exacciones, de nueve a trece horas, por el período de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá examinarse y formular las pertinentes reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, el pago deberá realizarse en la oficina de Recaudación Municipal, calle Bohime, número 1, de esta localidad.

Getafe, 28 de mayo de 1979. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—6.074) (X.—8.963)

EL ESCORIAL

El anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 78, de fecha 2 de abril de 1979, queda rectificado en la siguiente forma:

Bases generales.

La base tercera y quinta quedan redactadas así:

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición restringida se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, presentándose en el Registro General de la misma, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de un extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias.

También deberá acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de

la base segunda, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local; un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Superiores; un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Dirección General de Urbanismo.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y voto.

Podrán designarse suplentes, que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

El Escorial, 28 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.974) (O.—28.398)

MAJADAHONDA

Encontrándose en ignorado paradero el mozo José Antonio Estrada Ortega, por medio del presente anuncio se ruega a todas las personas que conozcan su paradero lo comuniquen a este Ayuntamiento, y en cuanto al interesado se le requiere para que se presente en esta Junta de Reclutamiento en el plazo de diez días, con apercibimiento de ser declarado prófugo si no comparece en el plazo que se indica.

Majadahonda, 24 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.674) (X.—8.958)

MORATA DE TAJUNA

En cumplimiento de cuanto previenen las disposiciones vigentes, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1979, y con la asistencia de la totalidad que legalmente componen la Corporación, adoptó, por unanimidad, el acuerdo que copiado literalmente dice así:

Contribuciones especiales a consecuencia de las obras de pavimentación de las calles de la primera y segunda fases de esta Villa, incluidas en el Plan adicional de cooperación 1976-77, según Proyecto del Ingeniero don Pedro Digos Villalba, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 6 de diciembre de 1978.

Visto el expediente de aplicación, y en especial el informe de intervención, de conformidad con el mismo se reconoce expresamente la obligación legal que tiene este Ayuntamiento de imponer contribuciones especiales por beneficio especial a consecuencia de la pavimentación de las calles indicadas recogidas en el proyecto técnico aprobado y que se registrarán por lo señalado en tal informe, sus anexos y Ordenanza vigentes.

El presente acuerdo se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; fijándose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con objeto de que puedan los interesados solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes, lo que se llevará a cabo si lo solicitan la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

En Morata de Tajuña, a 28 de mayo de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—5.761) (O.—28.343)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de junio de 1979, acordó modificar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas del concurso para adjudicar los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras de Getafe; se expone al público por plazo de ocho días dichos pliegos de condiciones, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo de exposición sin que se haya producido reclamación, y de haberla será hecho público a efectos de interrupción de plazos, se abre el período de licitación por plazo de diez días, según determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes, contados a partir del siguiente día hábil a aquel en que

aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado, con arreglo al siguiente contenido:

Objeto: Concurso para adjudicar los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras de Getafe.

Tipo: No se señala. Los licitadores, en su oferta, indicarán el canon anual a percibir del Ayuntamiento por tonelada métrica de residuos sólidos urbanos recogidos y transportados al vertedero o planta de tratamiento de residuos, y el canon anual por el servicio de limpieza viaria y baldeo, desglosados ambos en la forma establecida en el pliego de condiciones técnicas.

Duración: Tres años improrrogables.

Pagos: El pago del canon anual por el Ayuntamiento se realizará por doceavas partes y previos los trámites contables exigidos en las disposiciones vigentes.

Garantías: Provisional, 500.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número 340 del año 1977, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Madrid, 5 de febrero de 1979.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número quince de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelada, "Sociedad Anónima Madrid-Palace Hotel", representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona y defendida por el Letrado don Alvaro García Ormaechea; y de otra, como demandados-apelantes, don Simón, doña Trinidad, doña María Isabel, doña María del Pilar y doña María Cristina Loscertales Aparicio, representados por el Procurador don Eduardo Muñoz Cuéllar Pernia y defendidos por el Letrado don Fausto Vicente Gella, y en situación de Estrados los desconocidos herederos de don José Antonio Loscertales Aparicio, sobre resolución de contrato de local de negocio.

Aceptando los resultados de la sentencia recurrida que en fecha 19 de abril de 1977 dictó el señor Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital, cuya parte dispositiva dice: Que estimando totalmente la demanda interpuesta, en representación de la "Sociedad Anónima Madrid-Palace Hotel", contra don Simón Loscertales Aparicio, doña María Isabel Loscertales Aparicio, doña Trinidad Loscertales Aparicio, doña María del Pilar Loscertales Aparicio y doña María Cristina Loscertales Aparicio, y los herederos desconocidos de don José Antonio Loscertales Aparicio, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero. Resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio, que adquirió por traspaso don Simón Loscertales Bona, el 10 de agosto de 1960, referente al local situado en la planta baja o de calle del edificio del Palace Hotel, plaza de las Cortes, número 7, con entrada por Carrera de San Jerónimo, por concurrir la causa 11 del artículo 114 en relación con el artículo 60 de la ley de Arrendamientos Urbanos, haberse producido anteriormente dos subrogaciones.

Segundo. Requerir a los demandados de lanzamiento, si no entregan y ponen a libre disposición de la parte actora el local que ocupa, dentro del plazo legal, es decir, de dos meses, a partir de la firmeza de esta resolución, prorrogable excepcionalmente por otros dos meses, conforme al artículo 142 de la L. A. U.; y

Tercero. Condenar en todas las costas de este procedimiento a los demandados comparecientes, por ser preceptivo...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en representación de don Simón, doña Trinidad, doña María Isabel, doña María del Pilar y doña María Cristina Loscertales Aparicio, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez de primera instancia del número quince de los de Madrid, en fecha 19 de abril de 1977, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, imponiendo a los demandados las costas causadas en la primera instancia y sin especial declaración sobre las originadas en esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de los posibles herederos desconocidos de don José Antonio Loscertales Aparicio, se publicará por edictos; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.—José Dancausa.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que

sirva de notificación en forma a los incomparecidos, expido y firmo la presente en Madrid, a 27 de marzo de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.235) (C.—737)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 759 del año 1977 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 82

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 20 de febrero de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio especial de la ley de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Orgaz, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, doña Paloma Tapia Rodríguez, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Talavera de la Reina, representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendida por el Letrado don Eugenio de Paula Andrés; de otra, como demandados, hoy apelados, don Manuel López Rielves y don Mazimono Rielves Martín, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de Sonseca (Toledo), representados por el Procurador don Juan Luis Ruiz Tapiador; y además, de otra, don Antonio Díaz Guijarro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sonseca, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 26 de noviembre de 1977 dictó el señor Juez de primera instancia de Orgaz, en el juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento, a que este rollo se contrae, sin especial imposición de costas en la presente alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado incomparecido, de no solicitarse la personal dentro de tercero día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original al que me remito y certifico. Y para que conste, en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su notificación al demandado y apelado no comparecido don Antonio Díaz Guijarro, que firmo en Madrid, a 7 de abril de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.153) (C.—708)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 784 del año 1977, dimanante de los autos de

que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 97

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 20 de marzo de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia de Quintanar de la Orden, seguidos entre partes: de una, como demandantes, hoy apelantes, doña Concordia Arévalo Pampanas, viuda; doña Antonia, doña Concordia, doña María del Pilar, doña Concepción, religiosa, y don Luis Solano Arévalo, mecánico, todos mayores de edad, ellas sin profesión especial, y vecinos de Corral de Almaguer, Madrid, Roma y los Estados Unidos de Norteamérica, representados por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat y defendidos por el Letrado don Julio Huelbes González; y de otra, como demandada, hoy apelada, la compañía de seguros "Mudспа, Mutualidad de Seguros", domiciliada en Madrid, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a la misma las actuaciones con los Estrados del Tribunal; sobre pago de pesetas...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Ruiz Verdugo, en nombre y representación de doña Concordia Arévalo Pampanas; doña Antonia, doña Concordia, doña María del Pilar, doña Concepción y don Luis Gaspar Solano Arévalo, contra la sentencia proferida por el señor Juez de primera instancia de Quintanar de la Orden, con fecha 28 de noviembre de 1977, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha sentencia; no hacemos especial condena en las costas de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la compañía de seguros demandada, no comparecida, de no solicitarse dentro de tercero día la personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Luis Hernández Santonja.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha; de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación en forma de la sentencia transcrita a la demandada y apelada, incomparecida, compañía de seguros "Mudспа", expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de abril de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.154) (C.—709)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 530 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 102

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a

6 de marzo de 1979.—Visto en grado de apelación ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Sebastián Borrego Cruz, mayor de edad, casado, ebanista y vecino de Madrid, representado por la Procurador doña María Josefa Millán Valero y defendido por el Letrado don Julio Rodríguez Gómez; y de otra, como demandado y apelante, don Antonio Saorín Fernández, hoy por su fallecimiento y como heredera del mismo doña Juana Saorín Díaz, representada por el Procurador don Celso Marcos Fortín y defendida por el Letrado don Pedro Ismael Medina Pérez, y también como demandados don Antonio Saorín Díaz y la esposa del fallecido don Antonio Saorín Fernández, los cuales no han comparecido ante esta Audiencia en la apelación, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación del demandado don Antonio Saorín Fernández, que por su fallecimiento ha sido sostenido por su hija y heredera doña Juana Saorín Díez, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid, con fecha 30 de junio de 1977, recaída en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana el presente rollo, promovidos por don Sebastián Borrego Cruz, contra el mencionado demandado, sobre reclamación de cantidad, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada en todos sus pronunciamientos y, por tanto, condenando por fallecimiento del demandado don Antonio Saorín Fernández, a sus herederos, sus hijos doña Juana Saorín Díaz y don Antonio Saorín Díaz y su viuda doña Fortunata Díez Muñoz. Y sin expresa imposición en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia de los demandados don Antonio Saorín Díaz y doña Fortunata Díez Muñoz, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse dentro del término de tercero día la notificación personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Pinillos.—Pedro María Bugallal.—Rafael Salazar.—Luis Hernández Santonja.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Pedro María Bugallal del Olmo, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll de la Peña. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original al que me remito y que certifico. Y para que conste en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente, para remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su notificación de don Antonio Saorín Díaz y doña Fortunata Díez Muñoz, que firma en Madrid, a 7 de abril de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.155) (C.—710)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 739 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia número 71

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don José María Salcedo Ortega.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 13 de febrero de 1979.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio ejecutivo, procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, la entidad "Sefisa Financiaciones, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Rafael González Valderrábano y defendida por el Letrado don Joaquín Checa Martínez; y de otra, como demandado, hoy apelado, don Sinesio Barquín Ochoa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cuenca, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre pago de pesetas en concepto de principal, intereses, gastos y costas...

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 14 de noviembre de 1977 dictó el Magistrado-Juez del número diecinueve de los de esta capital, en el juicio ejecutivo de que trae causa este rollo; sin especial imposición de costas en la presente alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación al demandado incomparecido, de no solicitarse dentro de tercero día la personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla.—Pedro María Bugallal.—Rafael Salazar.—José María Salcedo Ortega.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Rafael Salazar Bermúdez, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de su fecha; de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito y al que certifico, y para que conste en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido la presente para su remisión al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma para que sirva de notificación al demandado y apelado no comparecido don Sinesio Barquín Ochoa, que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.389) (C.—738)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diez, seguidos por don Juan Martín Traba, con don Alfonso Barriopedro Manzanilla, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia número 122

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don José María C. Pinillos Hermosilla.—Don Pedro María Bugallal del Olmo.—Don Rafael Salazar Bermúdez.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Manuel Sáenz Adán.—En la villa de Madrid, a 13 de marzo de 1979.—Vistos en grado de apelación, ante la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número diez de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Juan Martín Traba, ma-

yor de edad, soltero, empleado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil y defendido por el Letrado don José Alonso Martínez Rodríguez; y de otra, como demandado y apelado, don Alfonso Barriopedro Manzanilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, el cual no ha comparecido ante esta Audiencia en la apelación, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando parcialmente, como desestimamos, el recurso de apelación interpuesto por la representación del actor don Juan Martín Traba, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número diez de los de Madrid, con fecha 23 de noviembre de 1977, recaída en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, de los que dimana el presente rollo, promovidos por el mencionado actor contra el demandado don Alfonso Barriopedro Manzanilla, sobre reclamación de cantidad, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada en cuanto al pronunciamiento principal, o sea, al absolutorio del demandado de los pedimentos contenidos contra él en la demanda origen de estas actuaciones; y debemos revocar y revocamos dicha sentencia en cuanto al pronunciamiento relativo a las costas causadas en la primera instancia, de las que satisfará cada parte las causadas a su instancia, y las comunes por mitad. Y sin expresa imposición en cuanto a las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo de Sala, y que por la incomparecencia ante esta Audiencia del demandado y apelado don Alfonso Barriopedro Manzanilla, se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse dentro del término de tercero día la notificación personal; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos.—Pedro María Bugallal del Olmo.—Rafael Salazar.—Luis H. Santonja.—Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Pedro María Bugallal del Olmo, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha; de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia, conforme con su original a que me refiero y de que certifico. Y para que sirva de notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia a don Alfonso Barriopedro Manzanilla, expido la presente en Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario de Sala. (Firmado).

(G. C.—4.390) (C.—739)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, por "Inmobiliaria Lerma, Sociedad Anónima", con la Sindicatura de la quiebra de dicha sociedad y otros, sobre retroacción de quiebra, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 22 de noviembre de 1978. Vistos ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número seis de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante apelada, "Inmobiliaria Lerma, S. A.", en situación de Estrados, por su incompa-

recencia ante esta Sala; como demandada apelante, la Sindicatura de la quiebra de dicha sociedad, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y defendida por el Letrado don José C. Gómez de la Bárcena; como demandados apelados, don Antonio Lizancos Ortega, representado por el Procurador señor Castillo Ruiz y defendido por el Letrado don Francisco Pérez Rivas; "Automóviles de Turismo Hispano Ingleses" ("Authi"), representado por el Procurador señor Ayuso Tejerizo y defendido por el Letrado don Jesús Alonso de la Naviega; "Hierros Tolón, S. A.", representado por el Procurador señor Testillano Dardé y defendido por el Letrado don José Vidal Alberti, sobre juicio universal de quiebra de "Lerma, Sociedad Anónima"...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de Sindicatura de quiebra de la sociedad "Lerma", y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, de fecha 13 de octubre de 1977, sin hacer expresa condena de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y que se publicará por edictos por la incomparecencia de "Inmobiliaria Lerma, S. A.", de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José López Borrasca.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín.—Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José López Borrasca, Ponente que ha sido para la resolución de la presente apelación, estando la Sala celebrando audiencia pública en su día; de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados incomparecidos "Inmobiliaria Lerma, S. A." y las desconocidas e ignoradas personas que pudieran resultar afectadas por la demanda de retroacción, cumpliendo lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid, a 25 de abril de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.567) (C.—740)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número 740 del año 1977, dimanante de autos a que se hace mención, se ha dictado por la Sala sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—Madrid, 7 de febrero de 1979.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, seguidos entre partes: de una, como demandantes apelantes, don Julián Rodríguez de la Pica, representando a don Doroteo Ontalba Fleite, representados por el Procurador don Gonzalo Reyes Martín Palacín y defendidos por la Letrada doña Concepción Rivero Hernández; y de otra, como demandado-apelado, don Martín Ontalba Fleite, representado por el Procurador don Francisco Álvarez del Valle y defendido por el Letrado don José L. Sanz Arribas, y en situación de Estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Faustino Magán Fleite, sobre reivindicación de varias fincas.

Aceptando los resultados de la sentencia recurrida que en fecha 14 de octubre de 1977 dictó el señor Magistrado-Juez de primera instancia de Toledo, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que desestimando la demanda formulada a nombre y representación de don Doroteo Ontalba Fleite, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, sin hacer condena en costas...

Fallamos

Que desestimando el recurso deducido por don Doroteo Ontalba Fleite, demandante en los autos principales, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia absolutoria de la inicial demanda, dictada por el señor Juez de primera instancia de Toledo en 14 de octubre de 1977, condenando al apelante al pago de las costas procesales de esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia de don Faustino Magán Fleite, se publicará por edictos, de no solicitarse la notificación personal dentro de segundo día; lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.

Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.—José Dancausa. (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia para su publicación según lo acordado expido y firmo la presente en Madrid, a 24 de abril de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—4.569)

(C.—741)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 19 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar e derecho, se hace público, e cumplimientos de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Por el presente edicto se hace saber a don José Celda Balboa, actualmente en ignorado paradero, pero que tuvo sus anteriores domicilios en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 4, y Clara del Rey, número 81, que el Letrado don Joaquín de Pío y Pardo ha renunciado a la representación y defensa que ostentaba en el recurso número 193/75 de la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo de esta Audiencia, y actualmente en el número 440/79 de la Sala Primera de igual denominación y Audiencia, promovido contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central, de 13 de diciembre de 1974, dictado en expediente número 326/72, en recurso de apelación número 91/73, contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, referente a multa de 2.405.984 pesetas, por lo que deberá designar en el plazo de diez días, desde la publicación de este edicto, nuevo Letrado que lo represente y defienda, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá al archivo de las actuaciones.

Madrid, 24 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.388)

Providencia de 2 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas, a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco López Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 11 de diciembre de 1978, dictado en reclamación I-1348 e I-1349/77, por el que se deniega suspensión del pago del Impuesto General sobre la Renta de las Per-

sonas Físicas, pleito al que ha correspondido el número 378 de 1979.
Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.776)

Providencia de 3 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 5.311/74, promovida por "Internacional de Comercio Exterior, S. A.", sobre exacción por Licencia de Apertura con relación a la finca sita en Pedro Teixeira, con vuelta a avenida del Brasil, pleito al que ha correspondido el número 382 de 1979.

Madrid, a 3 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.851)

Providencia de 6 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Radiomatic AG" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Coslada de 26 de enero y 8 de marzo de 1979, por los que se gira liquidación definitiva por concepto de Tasa de Equivalencia y se resuelve recurso de reposición interpuesto (expediente 58-E), pleito al que ha correspondido el número 384 de 1979.

Madrid, a 6 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.062)

Providencia de 7 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Benito Prieto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 15 de enero de 1979, dictado en reclamación número 9.158/76, por el que se deniega la suspensión del pago del Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, pleito al que ha correspondido el número 396 de 1979.

Madrid, a 7 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.109)

Providencia de 4 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Álvarez Fernández, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Goya, número 141, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, que resolvió reclamación número 2.671/74, promovida contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en expediente número 99.236/70, por Arbitrio de Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), pleito al que ha correspondido el número 397 de 1979.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.058)

Providencia de 4 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Beyre, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, que resolvió reclamación número 2.352/75, promovida contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en expedientes números 59.665 y 59.666 de 1963, por el Arbitrio de Plusvalía, correspondiente a la transmisión de finca sita en la travesía de Teodomira, pleito al que ha correspondido el número 395 de 1979.

Madrid, 4 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.059)

Providencia de 6 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Ventanilla Gómez, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Madrid, calle de Bravo Murillo, número 211, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, que resolvió reclamación número 2.148/75, promovida por el recurrente contra liquidación del Arbitrio de Plusvalía, girada por el Ayuntamiento de Madrid en expediente número 102.834 del año 1964, pleito al que ha correspondido el número 399 de 1979.

Madrid, 6 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.060)

Providencia de 7 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Raimundo Vázquez, "Empresa Constructora, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de febrero de 1979, que resolvió recurso de alzada, en cuestión de especial pronunciamiento, números R. G. 1.096-2-78 y R. S. 772-78, promovido por la sociedad recurrente contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 17 de abril de 1978, recaído en reclamación número 1.764/78, que denegó la suspensión solicitada de ejecución del acto administrativo correspondiente a liquidación por el Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios de 1972-73, pleito al que ha correspondido el número 401 de 1979.

Madrid, 7 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.057)

Providencia de 7 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la compañía mercantil "Saneamientos y Herramientas, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1978, que denegó solicitud de suspensión formulada por el recurrente en la reclamación número 3.056/78-bis, promovida contra liquidación practicada por la Zona 8, Buenavista, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el concepto de Arbitrio de Radicación por importe de 319.725 pesetas, pleito al que ha correspondido el número 403 de 1979.

Madrid, 7 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.061)

Providencia de 9 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por don Manuel Sertaje Diéguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 7.686/77, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre documento número 92.823, sobre transmisión concertada entre "Parque María Luisa, S. A." y el recurrente, de una vivienda sita en Valdesanguil, número 49, pleito al que ha correspondido el número 407 de 1979.

Madrid, 9 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.051)

Providencia de 9 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por don Manuel Vázquez López y doña Eulalia Cerdón Doblado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 5.730/76, promovida contra liquidación practicada por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales número T. 47.862 del año 1976, sobre documento número 13.736/76, pleito al que ha correspondido el número 411 de 1979.

Madrid, 9 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.054)

Providencia de 9 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por don Mariano Redondo Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 7.685/77, promovida contra liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre documento número 84.672, referente a la transmisión concertada entre "Parque María Luisa, Sociedad Anónima" y el recurrente, referente a una vivienda sita en la calle de Valdesanguil, número 47, pleito al que ha correspondido el número 409 de 1979.

Madrid, 9 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.055)

Providencia de 9 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Peinado Peinado y doña Carmen Palomeque González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de mayo de 1978, que denegó solicitud de suspensión formulada por los recurrentes en reclamación número 10.807/76, promovida contra liquidación número 6.283/75, practicada por el Ayuntamiento de Leganés, por el concepto de Plusvalía, pleito al que ha correspondido el número 413 de 1979.

Madrid, 9 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.056)

Providencia de 10 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Telecomunicación, Electrónica y Comunicación, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid de 31 de enero de 1979, dictado en expediente número 185/77, iniciado por falta de conformidad con la partida apli-

cada al despacho de la mercancía comprendida en la declaración de adeudo número 27.204/77 de la Aduana de Madrid-TIR, pleito al que ha correspondido el número 402 de 1979.

Madrid, a 10 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.108)

Providencia de 11 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Ortega Ortega se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 9.153/76, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 412 de 1979.

Madrid, a 11 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.104)

Providencia de 11 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Angel Fernández García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 7.687/77, contra liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 406 de 1979.

Madrid, a 11 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.105)

Providencia de 11 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Pedro de Pedro de Miguel se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 7.688/77, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 408 de 1979.

Madrid, a 11 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.107)

Providencia de 11 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Isidoro Argos Simón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 10.228/76, contra liquidación por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 414 de 1979.

Madrid, a 11 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.110)

Providencia de 11 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Jaime de Andrés Bolaños se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 8.869/77, contra liquidación por el Impuesto de

Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 410 de 1979. Madrid, a 11 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.111)

Providencia de 16 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Muñoz y Cabrero, S. L." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo de la Junta Arbitral de Aduanas de Madrid, dictado en expediente número 164/77, iniciado por disconformidad con el cambio de partida aplicada al despacho de la mercancía comprendida en la declaración de adeudo número 24.449/76, pleito al que ha correspondido el número 424 de 1979.

Madrid, a 16 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.234)

Providencia de 17 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Parque del Oeste, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de diciembre de 1978, que denegó solicitud de suspensión formulada por la entidad recurrente en la reclamación número 9.944/77 bis, promovida contra liquidación número 137/816/77-23 practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por el concepto de Arbitrios de Radicación, pleito al que ha correspondido el número 431 de 1979.

Madrid, a 17 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.052)

Providencia de 17 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de al "Sociedad Anónima Iregua" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de diciembre de 1978, que desestimó reclamación número 9.560/76, promovida contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por el Arbitrio de Radicación de local sito en Joaquín García Morato, número 44, diferencias del año 1975, pleito al que ha correspondido el número 435 de 1979.

Madrid, a 17 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.233)

Providencia de 17 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Jesús López Muñoz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Madrid, calle del Marqués de Zafra, número 37, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1979, que depego solicitud de suspensión formulada por el recurrente en la reclamación número 526/78, promovida contra liquidación número 354/77, practicada por el Ayuntamiento de Arganda del Rey por el concepto de Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), pleito al que ha correspondido el número 425 de 1979.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.053)

Providencia de 18 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad "Donflor, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1978, que resolvió reclamación número 8.726/75, promovida contra liquidación del Arbitrio de Incremento del Valor de los Terrenos, en su modalidad de tasa de equivalencia, en expediente EQ-011617/74, del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 345 de 1979.

Madrid, a 18 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.106)

Providencia de 18 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Eloísa Vargas-Zúñiga Montero de Espinosa, mayor de edad, viuda, sin profesión y vecina de Madrid, calle de Juan Bravo, número 5, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 20 de febrero de 1979 (Vocalía Primera), que resolvió recurso de alzada número R. G. 25-2-78 y 394-78, promovido por la mencionada recurrente contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de octubre de 1977, dictado en reclamación número 730/75, interpuesta contra liquidación practicada por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas del año 1967, pleito al que ha correspondido el número 439 de 1979.

Madrid, a 18 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.232)

Providencia de 19 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Jesús Priego García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 2.576/77, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 432 de 1979.

Madrid, a 19 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.266)

Providencia de 20 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la compañía mercantil anónima "Celso García, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que desestimó reclamación número 1.830/74, promovida contra liquidación practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por los conceptos de Arbitrio sobre Solares sin Edificar e intereses de demora, pleito al que ha correspondido el número 447 de 1979.

Madrid, a 20 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.528)

Providencia de 20 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de

don Manuel Sáinz Varona se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 1.663/78, promovida contra liquidación practicada por la oficina de Navalcarnero por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre documento número 675/77, referente a transmisión concertada entre "San Javier, Sociedad Anónima" y el reclamante de una vivienda sita en la calle Corrolaza, número 6, de Pozuelo de Alarcón, pleito al que ha correspondido el número 443 de 1979.

Madrid, a 20 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.529)

Providencia de 20 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Mariano López Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 1.661/78, promovida contra liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre documento de transmisión de una vivienda sita en la avenida del Generalísimo, número 22, de Pozuelo de Alarcón, concertada entre la sociedad "San Javier, S. A." y el recurrente, pleito al que ha correspondido el número 441 de 1979.

Madrid, a 20 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.530)

Providencia de 20 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Rafael Hurtado Montero se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, que resolvió reclamación número 1.659/78, promovida contra liquidación practicada por la oficina liquidadora de Navalcarnero, sobre documento número 27, referente a la transmisión concertada entre "San Javier, Sociedad Anónima" y el recurrente, de una vivienda sita en la calle Carrolaza, número 2, de Pozuelo de Alarcón, pleito al que ha correspondido el número 445 de 1979.

Madrid, a 20 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.531)

Providencia de 21 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad "Peninsular de Hierros, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de enero de 1979, que denegó solicitud de suspensión de la ejecución formulada en la reclamación número 3.178/78, promovida contra liquidación número 1523/77, practicada por el Ayuntamiento de Leganés, por el concepto de Arbitrio de Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), pleito al que ha correspondido el número 451 de 1979.

Madrid, a 21 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.526)

Providencia de 23 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado

y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Instituto Católico de Artes e Industrias" ("I. C. A. I.") se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1977, dictado en reclamación número 1.040/75, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el Arbitrio de Equivalencia, pleito al que ha correspondido el número 448 de 1979.

Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.521)

Providencia de 23 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Instituto Católico de Artes e Industrias" ("I. C. A. I.") se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1977, dictado en reclamación número 1.041/75, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de Tasa de Equivalencia, pleito al que ha correspondido el número 446 de 1979.

Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.522)

Providencia de 23 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Figueroa Riveiro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 1.660/78, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones, pleito al que ha correspondido el número 442 de 1979.

Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.523)

Providencia de 23 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Luis Figueroa Nogueira se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de noviembre de 1978, dictado en reclamación número 1.662/78, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, pleito al que ha correspondido el número 444 de 1979.

Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.524)

Providencia de 23 de abril de 1979.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Julián Zabala Avezca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 21 de diciembre de 1978, que resolvió reclamación número 381/77, promovida contra liquidación por Contribuciones Especiales por obras de pavimentación de calzada, aceras, alcantarillado, absorbedores, bocas de riego, alumbrado, muro y escaleras correspondiente a la finca sin número de la calle de Bueso Pin-de, giradas por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, pleito al que ha correspondido el número 453 de 1979.

Madrid, a 23 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—4.527)

Magistratura de TrabajoMAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 535 de 1977, ejecución núm. 155 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo núm. 5 de Madrid, a instancia de José Medrano García, contra "Compañía Inmobiliaria Dran, S. A.", sobre resolución de contrato, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez y Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Bienes embargados

Finca núm. 45.048, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 4 de los de Madrid, tomo 1.621, folio 109, local semisótano de la calle de Fuendetodos, número 28, propiedad de "Compañía Inmobiliaria Dran, S. A."

Y para que sirva de notificación a "Compañía Inmobiliaria Dran, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—3.585)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgado de Primera Instancia**

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, sito en plaza de Castilla, Edificio de Juzgados, planta primera, despacho dieciséis, se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número quinientos setenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Plásticos Meglás, S. A.", contra don Lorenzo Esteban Manso ("Comercial de Riegos"), sobre reclamación de un millón novecientos sesenta y ocho mil seiscientos una pesetas de principal, más quinientas mil pesetas para intereses, costas y gastos; en los que se ha practicado embargo, sin el previo requerimiento de pago a la parte demandada, por ignorarse su domicilio, sobre los siguientes bienes:

Piso quinto letra A de la avenida de Daroca, número cincuenta y uno, de esta capital.

Por el presente se cita de remate a la parte demandada referida, para que dentro del término de nueve días puedan personarse en autos, por medio de Abogado y Procurador, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere.

Dado en Madrid y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.858)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos con el número quinientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia del Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre de la entidad mercantil "Estructuras Burton, S. A.", lo que se hace público a los fines del artículo cuarto de la Ley de

veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha entidad, que tiene su domicilio en Madrid, calle Fernández de la Hoz, siete, habiéndose nombrado interventores a don Francisco Serrano Terrades, don José Manuel García Colomer y al acreedor "Banco de Finanzas".

Madrid, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.743)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente número trescientos noventa y nueve de mil novecientos setenta y nueve, de declaración de herederos abintestato de don Juan Martínez Lillo, hijo de Juan y Amalia, natural de Villena, viudo, que estuvo domiciliado en Madrid y falleció en esta capital el día trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se anuncia su muerte sin testar, y que a falta de descendientes y ascendientes se solicita su herencia por sus hermanos de doble vínculo, llamados doña María del Carmen, Manuel y José Martínez Lillo.

A la vez se llaman a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza Castilla, primera planta, a reclamarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Madrid, treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.781)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos número seiscientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Juan A. García San Miguel, con don Miguel Angel Olivares Calvo, doña Julia García Luna y doña Andrea Amadora Calvo González, sobre procedimiento sumario al amparo del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las siguientes fincas hipotecadas:

Solar para edificar número nueve del plano, en término de Mérida, al sitio Caminillo o Bodegones, de cabida 1.244 metros y 25 decímetros cuadrados. Linda: Norte, solar número ocho, de Vicente José Calvo González, separado del mismo por calle en proyecto; Este, solar número 14, del mismo señor; Sur, solar número 10, de dicho señor, y el número 15, de Miguel Angel Olivares Calvo y otras, separado de los mismos por calle en proyecto, y Oeste, solar número cinco, de Miguel Calvo González, separado del mismo por calle en proyecto. Inscrita al tomo 1.405, libro 401, folio 150, finca número 38.073, inscripciones primera, segunda y cuarta del Registro de Mérida.

Tasada en dos millones quinientas setenta y cuatro mil pesetas.

Solar para edificar número 11 del plano, en término de Mérida, al sitio Caminillo o Bodegones, de 1.648 metros cuadrados; que linda: al Norte, con terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Mérida; al Este, con herederos de Bueno y Matilde Nogales Crespo; Sur, solar número seis, de Vicente José Calvo González, y Oeste, calle Octavio Augusto. Inscrita al tomo 1.405, libro 401, folio 153, finca 38.074, inscripciones primera, segunda y tercera del Registro de la Propiedad de Mérida.

Tasada en ochocientos veintiséis mil pesetas.

Tierra de pasto y labor de secano, en término de Mérida, al sitio del Turruñuelo, de cabida cinco hectáreas, 40 áreas y 53 centiáreas; que linda: al Norte, con Antonio Justo Campal y otros; al Sur, con Escolástica Llanos y otros; Este, con el embalse de la presa de Montijo, y al Oeste, con la calzada romana. Inscrita al tomo 1.240, libro 341, folio 164, finca número 31.509, inscripciones segunda, tercera y quinta de Mérida.

Tasada en dos millones cuarenta mil pesetas.

Solar para edificar número 15 del plano, en término de Mérida, al sitio Caminillo o Bodegones, de cabida 910 metros cuadrados. Linda: al Norte, con solares número 14, adjudicado a don Vicente José Calvo González, y número nueve, adjudicado a don Miguel Angel Olivares Calvo, Amadora y Francisca Calvo González, separado de los mismos por calle en proyecto; al Este, con la vía férrea Madrid-Badajoz; al Sur, con solar número 17, adjudicado a Miguel Angel Olivares Calvo, Amadora y Francisca Calvo González, separado del mismo por calle en proyecto, y al Oeste, con solar número 10, adjudicado a Vicente José Calvo González. Inscrita al tomo 1.405, libro 401, folio 162, finca 38.077, inscripciones primera, segunda y tercera de Mérida.

Tasada en doscientas ochenta y dos mil pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día dieciséis de julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta, que sale por lotes, las cantidades que para cada uno se han fijado en la escritura de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a cada uno de dichos tipos.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de los tipos fijados para los respectivos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidez de ceder a un tercero.

Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la reela cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.351)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia, y por sustitución, del Juzgado número tres de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramita expediente bajo el número mil doscientos setenta y tres de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de doña Isabel Cáceres Delicado, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don Francisco Cáceres Delicado, hijo de Juan y de Josefa, nacido en Madrid, donde falleció en estado de soltero, el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, sin haber otorgado disposición testamentaria y teniendo en esta capital su último domicilio, sin dejar ascendientes ni descendientes, quedando como parientes más cercanos la solicitante y sus hermanos de doble vínculo llamados Juan y Elena y sus sobrinos, hijos de los fallecidos Manuel y José Cáceres Delicado.

Y se anuncia la muerte sin testar, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los hermanos

y sobrinos antes expresados, para que tendro del término de treinta días puedan comparecer ante este Juzgado a reclamar la herencia de que se trata.

Y para su fijación en el sitio público de este Juzgado y publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.328)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez actual de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número seiscientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Empronor, S. A.", contra "Soceltra Española, S. A." y "Empresa de Mantenimiento Continua, S. A.", cuyas sociedades tuvieron su último domicilio conocido en esta capital, calle Augusto Figueroa, número veintinueve, sobre reclamación de cantidad, y mediante a desconocer el actual domicilio y paradero de dichas sociedades demandadas, se les da vista por medio del presente de la tasación de costas practicada en dicho procedimiento, por término de tres días, siendo la tasación de costas y liquidación de intereses y gastos practicada, del tenor literal siguiente:

Intereses legales, noventa y una mil ciento setenta y seis pesetas; gastos de protesto, tres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.—Total: noventa y cuatro mil seiscientos veintinueve pesetas.—Costas al Letrado don Manuel Cacharrón López, ciento treinta mil pesetas; al Procurador señor Ortiz Cañavate y Puiz-Mauri: Derechos juicio, treinta y nueve mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas; vía apremio, mil trescientas ochenta pesetas; desglose poder, ciento setenta pesetas; copias, mil doscientas pesetas; cumplimiento despacho, dos mil novecientas pesetas; tasación, ochocientos cincuenta pesetas.—Total: cuarenta y cinco mil novecientos setenta y ocho pesetas.—Suplidos, mil doscientas pesetas; aceptación y reparto BE, cinco mil ciento veinticinco pesetas; tasas y mutuas, treinta mil doscientas siete pesetas; bastanete, dos mil cuatrocientas pesetas; lo que hace un total de noventa y cuatro mil novecientas diez pesetas.—Derechos Secretaría: Tasación, doscientas pesetas; Mutualidad, setecientas pesetas; suplidos, cuatrocientas pesetas; lo que hace un total de mil trescientas pesetas; sumando todas las partidas, la cantidad de trescientas veintinueve mil ochocientos treinta y una pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.698)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de esta capital, en resolución de esta fecha dictada en procedimiento hipotecario seguido en este Juzgado con el número mil trescientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Carlos, Alfonso y Emilio Romero González de Peredo, en reclamación de un crédito hipotecario, tiene acordado se haga saber la existencia del procedimiento a los segundos acreedores hipotecarios que figuran en la certificación registral, los esposos don Eduardo Núñez Sánchez y doña Felisa Jorge Hernández, a fin de que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas en la parte correspondiente, significándoles que los pisos objeto de hipoteca son: el piso vivienda bajo derecha, bloque A-veinticinco; piso vivienda bajo izquierda, bloque A-veinticinco; piso primero derecha, bloque A-veinticinco; piso vivienda tercero izquierda, bloque A-veinticinco, y piso cuarto derecha e izquier-

da del bloque A-veinticinco, todos en la Colonia Santa Elena, calle Noja, hoy calle Escalona, número once, de esta capital.

Dado en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.777)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, con el número mil doscientos setenta y dos de mil novecientos setenta y siete-A, sobre concurso voluntario de acreedores de don Juan Manuel Alonso Allende y Allende, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Moreno.—Madrid, cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta; el anterior escrito con el exhorto diligenciado que le acompaña únase a los autos de su referencia, y siendo firme la declaración del concurso voluntario de don Juan Manuel Alonso-Allende y Allende, se acuerda: 1.º Publicar edictos haciendo constar tal firmeza, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario del concurso, don Jesús Spinola Vivar, con domicilio en esta capital, calle de Claudio Coello, número ciento dieciséis, o a los síndicos, luego que estén nombrados.—2.º Cítese a los acreedores por los mismos edictos, a fin de que se presenten en juicio con los títulos justificativos de sus créditos.—3.º Se convoca a Junta general de acreedores, para el nombramiento de síndicos, señalándose para que la misma tenga lugar la hora de cuatro y media de la tarde del día diecinueve de junio próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, piso segundo. Publíquense dichos edictos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y en la de Vizcaya.—4.º Sin perjuicio de la citación por edictos acordada, cítese personalmente por cédula a todos los acreedores, cuyos domicilios sean conocidos, tanto para la presentación de títulos hasta cuarenta y ocho horas antes de la Junta, como para su asistencia a la misma. Para los acreedores que no residan en esta capital, librense los correspondientes exhortos.—5.º Con los títulos que se vayan presentando, fórmese por el fedatario el ramo separado a que se refiere el artículo mil doscientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Moreno.—Ante mí: Joaquín Revuelta. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines acordados en el proveído inserto, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.740)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos tres de mil novecientos setenta y nueve, se siguen autos de procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con don Carlos, don Alfonso, don Emilio Romero González de Peredo y doña Amelia Heredia Vaca, sobre efectividad de un crédito hipotecario (cuantía doscientas quince mil dieciséis pesetas con sesenta y un céntimos de principal), intereses y costas, y apareciendo de la certificación del Registro que, constituida con posterioridad a la inscripción de la finca hipotecada, edificio en construcción en Madrid, Ciudad Parque Aluche, bloque D-ocho de la Colonia Santa Elena, calle Seis, D-ocho, que garantiza el crédito del actor, pesa una hipoteca a favor de los cónyuges doña Isabel Ana Clemente Belda y don Eduardo Mascag-

ni Martinello, se ha acordado por providencia de esta fecha hacer saber a los mismos la existencia de este procedimiento para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas.

Y para que sirva de notificación a los cónyuges doña Isabel Ana Clemente Belda y don Eduardo Mascagni Martinello, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.776)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, en el expediente señalado con el número doscientos setenta y ocho-G de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don Amadeo Gutiérrez Fernández y su esposa, sobre adopción plena de la niña Beatriz Hernández Sánchez, por medio del presente se llama a la madre de la menor presunta adoptante, doña María Resurrección Hernández Sánchez, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oída en el expediente, a efectos de consentimiento.

Dado en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.778)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número trescientos veinticuatro-G de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de "Tarjetas de Crédito, S. A." (TAR-CRESA), representada por el Procurador señor Arche Rodríguez, contra doña Concepción Ramírez Miranda, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

- Trece vestidos de señora, de la marca "Jevis".
- Siete monos de casa "Fervos", diferentes tallas.
- Veinte pantalones de "Paco-Rene".
- Treinta pantalones Unisex, marca "Flask".
- Seis vestidos de tela, "Vicencos".
- Cinco vestidos de punto, "Vicencos".
- Cien pantalones "Alon Torres", Olds Chap.

Valorados pericialmente en la suma de ochenta y nueve mil cien pesetas. Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día treinta del actual, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo. Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.360)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número cuatrocientos treinta y ocho de mil novecientos setenta y dos-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Fibrotubo-Fibrolit, Sociedad Anónima", contra don Angel Mínguez Cuéllar, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

- Una lavadora automática marca "Ignis", modelo 826.
- Un televisor blanco y negro, marca "Iberia", de 23 pulgadas.
- Una cocina de tres fuegos y horno, marca "Benavent".
- Un frigorífico de 300 litros, marca "Westinghouse".
- Un comedor de madera, compuesto de aparador, mesa y seis sillas.
- Un televisor blanco y negro, marca "Martínez", de 23 pulgadas.

Un tresillo, compuesto de cinco módulos, uno de ellos rinconera, color beige y en terciopelo.

Un mueble bar de madera y skay, con dos taburetes.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso tercero, se ha señalado el día cuatro de julio próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de setenta y tres mil ochocientos setenta y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del ejecutado don Angel Mínguez Cuéllar, con domicilio en Jalance, calle Industrias, ocho.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.313)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número quinientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, se sigue expediente de suspensión de pagos de la entidad "Novateco, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en el que se ha dictado el auto que, copiado, literalmente dice así:

A u t o

Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta, y

Resultando que con fecha seis de marzo actual, se celebró en este expediente Junta general de acreedores, a la que comparecieron acreedores por la cantidad de cincuenta y siete millones seiscientos noventa y dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas con siete céntimos, deducidos los créditos de los acreedores con derecho de abstención, cuya Junta se declaró legalmente constituida, toda vez que los tres quintos del pasivo de la deudora, deducido también el importe de los créditos de los acreedores que tienen reconocido su derecho de abstención, han usado de él, asciende a la cantidad de cuarenta y seis millones ciento ochenta y tres mil quinientas ochenta y dos pesetas con nueve céntimos, en cuya Junta fué aprobado por unanimidad el convenio presentado en ella por la suspensa, y que es el siguiente:

Primero. "Novateco, Empresa Constructora, S. A.", ofrece a sus acreedores el pago del sesenta y dos por ciento del nominal de sus créditos; abonable en metálico una vez que el convenio sea firme.—Segundo. Habida cuenta de que diversos acreedores han hecho quita de sus créditos para el pago de las deudas, se seguirán las siguientes reglas: a) Aquellos acreedores que hubieren hecho quita de su crédito y que hubieran sido recogidos de esta forma en la lista provisional de acreedores, serán pagados conforme a dicho importe, salvo que sus créditos hubiesen sido impugnados, en cuyo caso se estará a la resolución recogida en el auto aprobatorio de la lista definitiva de acreedores; b) los restantes acreedores cobrarán dicho sesenta y dos por ciento, calculándolo sobre el importe nominal de sus créditos, tal y como aparecen recogidos en la lista definitiva elaborada por los interventores judiciales y aprobada por este Juzgado. Esta es la propuesta de convenio que formuló "Novateco, Empresa Constructora, S. A." en el procedimiento legal en petición de suspensión de pagos:

Resultando que en dicha Junta este Juzgado se limitó a proclamar el resultado de la votación favorable al convenio, absteniéndose a aprobarlo hasta que transcurriera el término marcado en el artículo dieciséis de la ley de Suspensión de Pagos, ordenándose que los señores interventores judiciales cesarian en un plazo de diez días desde que quedara firme el convenio;

Resultando que ha transcurrido el plazo a que se refiere el artículo dieciséis de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, sin que se haya formulado oposición alguna a la proposición de convenio votada en la Junta celebrada en este expediente el día seis de marzo del corriente año.

Considerando que de conformidad con lo que dispone el artículo diecisiete de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, procede aprobar dicho convenio.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio celebrado por los acreedores de la compañía mercantil "Novateco, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en la Junta celebrada el día seis del actual, que ha quedado transcrito en el primer resultando de esta resolución, mandando a los interesados estar y pasar por él; librense el correspondiente mandamiento al Registro Mercantil y dese a este auto la publicidad que se acordó dar en el proveído inicial de este expediente; a cuyo fin librense los despachos que procedan, que serán entregados para su curso al Procurador señor Ramos Cea.

Y en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que se notifique este auto, cesen en sus cargos los señores interventores judiciales designados.—Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en la fecha al principio indicada; doy fe.—José Enrique Carreras Gistau. Ante mí: José Luis Viada. (Rubricados.)

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.719)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la plaza de Castilla, de dicha capital, con el número ochenta y ocho de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente promovido por doña María Rosa Carralafuente Ruiz, sobre que se haga, entre otras, la declaración de herederos abintestato de don José Carralafuente Sánchez, nacido en Taracena (Guadalajara), hijo de Clemente y Tomasa, que falleció en esta capital el día doce de octubre de mil novecientos sesenta y tres, sin haber otorgado testamento, en favor

de su hermano don Gabriel Carralafuente Sánchez, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en el plazo de treinta días ante este Juzgado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—19.739)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en plaza de Castilla, sin número, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen con el número cuatrocientos veintinueve-A de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por el Procurador don Angel Jimeno García, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, y éste actuando por sustitución procesal del colegiado don Leopoldo Andrés Marcos Mayor, contra la entidad "Casabosque, Sociedad Anónima", de ignorado domicilio, sobre reclamación de quinientas cuarenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesetas con tres céntimos de principal, intereses, gastos y costas, por providencia de esta fecha se ha acordado llevar a efecto el emplazamiento acordado en dichos autos al señor representante legal de la entidad demandada por medio de edictos, concediendo el término de nueve días para que comparezca en los autos, personándose en forma, estando en Secretaría a su disposición las copias simples de demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al señor representante legal de la entidad demandada "Casabosque, Sociedad Anónima", a los fines y por el término expresado anteriormente, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.
(A.—19.694)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente de declaración de herederos número ciento sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se hace saber el fallecimiento sin testar de don Gonzalo Ramos Ruiz, hijo de Gregorio y de Paz, natural de Madrid, ocurrido en esta capital el dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, en estado de casado con doña Mercedes Monje Ezquerro, de cuyo matrimonio no existen descendientes, reclamando la herencia su expresada cónyuge; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, a reclamarlo, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.
(A.—19.765)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia del número siete de los autos de esta capital, en expediente seguido con el número quinientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve-C, de mil novecientos setenta y nueve, por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Eduardo Vicente Zamud, natural de Caspedro (Lugo), hijo de José y de Concepción, cuyo óbito ocurrió en esta capital el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y seis, en estado de casado con doña Aurora Germán Torres, en segundas nupcias, habiéndolo estado en primeras con doña Concepción Germán Comenge, y se llama a los que

se crean con igual o mejor derecho que su hermana doña Pilar Francisca Vicente Zamud, a la herencia de que se trata, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—20.280)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y siete-L, seguidos a instancia de la entidad "Finanzauto, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra, contra la entidad "Pacavi, Sociedad Anónima", sobre reclamación de la suma de tres millones ciento cuarenta y seis mil quinientas sesenta y seis pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, se saca a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, la máquina "Caterpillar", modelo 983, serie 38K-907, embargada en este procedimiento a la indicada entidad demandada, y que se encuentra depositada en la persona de don Alfonso Ranz Fuxa, con domicilio en la plaza de las Cortes, número seis, de esta capital.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintinueve de junio próximo, a las once horas treinta minutos de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro millones quinientas mil pesetas, importe de la valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que para tomar parte en el remate los licitadores deberán consignar previamente, en este Juzgado, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerlo a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita Reina.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu Romano.
(A.—20.366)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo número mil trescientos setenta y siete-A de mil novecientos setenta y seis, instados por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre de la entidad "Roya, Sociedad Anónima", contra don Pedro Díez Mardomingo, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y segunda subasta, por término de ocho días y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, los siguientes bienes embargados a dicho ejecutado:

Un automóvil marca "Renault", modelo R-6, matrícula de Madrid 803.438, tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Una máquina de hacer café a hidroción, marca "Faema", de cuatro portas, a gas y electricidad, tasada en cuarenta mil pesetas.

Un cueceleches marca "Faema-Autogás", tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Un molinillo de café marca "Faema", tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dos de julio próximo, a las once horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta la suma de setenta mil quinientas pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes se encuentran en Paracuellos del Jarama, Escuela de Promoción Profesional Obrera.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.
(A.—20.284)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de los de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número mil cuatrocientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, sobre reclamación de cantidad, se publica por edictos la siguiente cédula de citación de remate, por ignorarse el domicilio del demandado y haber resultado infructuosas las gestiones hechas para su busca.

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital, en auto dictado en el juicio ejecutivo número mil cuatrocientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, ha despachado ejecución a instancia del Procurador don José Sánchez Jáuregui, en nombre y representación de don Estanislao Campio Gómez, contra los bienes y rentas de la sociedad "Hierros y Estructuras Metálicas, S. A." (HYEMSA), por la cantidad de trescientas cincuenta y siete mil quinientas sesenta y una pesetas de principal, más otras doscientas mil pesetas que se presupuestan para gastos, intereses y costas; y por ignorarse el domicilio del demandado HYEMSA, de conformidad con los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin previo requerimiento de pago, se ha practicado embargo sobre las siguientes fincas como de la propiedad de dicha demandada:

1.ª Parcela de terreno en término de Alcorcón, al sitio de "Carrolomillas". Ocupa una extensión de 2.569 metros cuadrados. Linda: al Norte, con el resto de la finca matriz; al Sur, con doña Dionisia Lurigados; al Este, con la vereda de "Carrolomillas", y al Oeste, con doña Dionisia Lurigados. Inscrita al tomo 204, folio 13, finca 5.808, inscripción primera.

2.ª Nave industrial de 48,70 metros de planta por 47,10 metros de fondo. En la planta principal anterior tiene una zona de 48,70 metros de frente por 6,10 metros de fondos, de dos plantas, de las cuales la primera está destinada a oficinas y servicios complementarios. La planta baja está destinada a almacén. En la parte posterior queda una nave de 48,70 metros de frente por 41 metros de fondo, subdivididas en tres naves de luces iguales. La superficie edificada es la misma del solar. Inscripción segunda.

Y en consecuencia se le requiere de pago por las cantidades reclamadas, y se le cita de remate por medio de esta cédula para que en el improrrogable término de nueve días se oponga a la ejecución, si viere conveniente, personándose en los autos por medio de Procurador en forma, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la Ley. En Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).
(A.—19.731)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número mil ciento cuarenta de mil novecientos setenta y ocho-F, se tramita expediente sobre declaración de herederos de doña Ana Carmen Montero Alvarez, habiéndose acordado por medio del presente anunciar la muerte sin testar de expresada doña Ana Carmen Montero Alvarez, hija de Francisco y de María, nacida en catorce de abril de mil novecientos quince en Oviedo, de estado casada con don Higinio Solís Suárez, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle Juan Duque, número cuarenta y siete, cuyo óbito tuvo lugar en término de Minglanilla (Cuenca), a la altura del kilómetro 235,450 de la carretera N-III, el día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, como consecuencia de accidente de tráfico; así como que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, llamados Francisco, Purificación Cándida, Angel Constantino, Luisa Ramona, José Antonio, Adelaida, Mariano, Matías y Manuel Montero Alvarez.

Se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la tercera planta del edificio de la plaza Castilla, a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, con apercibimiento que si dejaren de comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—19.703)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de Madrid.

En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, registrado al número ciento sesenta de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente sobre declaración de herederos de doña María Blas Gómez, hija de Pablo y de Juana, nacida en Torrelaguna el día diecinueve de febrero de mil novecientos ocho, que falleció en Rabat (Marruecos) el día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, en estado de casada con don Fermín Suárez Arribas, de cuyo matrimonio no ha quedado descendencia, habiéndose acordado por medio del presente hacer saber solicitan su herencia los hermanos don Enrique, doña Marcelina, doña Tomasa y don Timoteo Blas Gómez, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que le corresponda al cónyuge sobreviviente, ya que la misma falleció sin testar; llamándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, bajo apercibimiento que si dejaren de verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario judicial (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—19.779)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

De conformidad con lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado por "Comercial e Industrial de Autotransporte, Sociedad Anónima" (CIASA), representada por el Procurador señor Vázquez Guillén, contra don Ovidio Alvarez Dominguez, domiciliado últimamente en Lugo, calle de Orense, número veintisiete, desconocién-

dose su actual domicilio y paradero, sobre reclamación de seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta pesetas de principal y otras doscientas cincuenta mil pesetas presupuestadas para costas, se ha declarado embargado como de la propiedad del mismo, sin previo requerimiento por dicha causa, el sobrante que resulte del remate celebrado en los autos número ochocientos veinticuatro de mil novecientos setenta y seis, seguidos ante el Juzgado de primera instancia de esta capital número ocho, entre las mismas partes, y por medio del presente se requiere a dicho demandado señor Alvarez Domínguez al pago de las cantidades reclamadas y se le cita de remate, para que dentro del término de nueve días se persone en forma en estos autos y se oponga a dicha ejecución, si le conviniera.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.691)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio ejecutivo de que se hará mención, se ha dictado sentencia que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

Sentencia

En la villa de Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Angel Llamas Amestoy, Juez de primera instancia número diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Financiera de Ventas a Crédito, S. A.", representada por el Procurador don Juan Ramírez Cárdenas y defendida por el Letrado don Francisco Muñoz Maya, contra "Máquinas y Materiales para Obras, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución y en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad de la deudora "Máquinas y Materiales para Obras, S. A.", y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora "Financiera de Ventas a Crédito, Sociedad Anónima" de la cantidad de trescientas diecinueve mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Llamas. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí: Manuel Telo. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, declarada en rebeldía, expido el presente edicto en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.690)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en autos ejecutivos número novecientos veintinueve de mil novecientos setenta y ocho-D, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre de "Jumberga, S. A.", contra "Confecciones Cargesa, S. L.", sobre pago de doscientas cincuenta y dos mil novecientos dieciocho pesetas de principal y cien mil pesetas de costas, por el presente se cita a dicha demandada para que dentro del término de nueve días pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si le conviene, haciéndole saber que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de la misma sin pre-

vio requerimiento de pago, por ignorarse su actual domicilio.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.774)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado, accidentalmente Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y nueve LL, se sigue expediente a instancia del Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de la entidad "Ladrillera de Mejorada, S. A.", con domicilio social en Castelló, ciento dieciocho, dedicada a todas las actividades de cerámica con tierra cocida; en el que, por providencia de esta fecha, se le ha tenido por solicitado el estado legal de suspensión de pagos.

Y para que conste y sirva para su publicación en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid y periódico de más circulación de Madrid, así como fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por cuadruplicado ejemplar en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia accidental (Firmado). (A.—19.860)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Por el presente hace saber: Que con esta fecha se ha dictado auto declarando en estado de suspensión de pagos a la Cía. Mercantil Anónima "Luis Grasset, Sociedad Anónima", y en el de insolvencia provisional, habiendo señalado para que tenga lugar la Junta general de acreedores el próximo día veinte de julio, a las diecisiete treinta horas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sitio de costumbre de este Juzgado y diario de mayor circulación de Madrid, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—20.345)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE CITACION

El Juzgado de primera instancia número once de esta capital, en providencia de fecha treinta de los corrientes, en diligencias preparatorias de ejecución promovidas por "Inversiones y Explotaciones de Fincas, Industrias y Valores, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor García Fernández, he acordado se cite por segunda vez, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en el sitio público de este Juzgado, a la representación legal de "Naval-caballo, S. A.", por ignorarse su actual paradero, para que el día veintidós de junio próximo, y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, a fin de que bajo juramento indeseable reconozca como suya y legítima la firma y rúbrica estampada en el lugar destinado al avalista en dos letras de cambio por importe de cuatrocientas cincuenta mil pesetas y dos millones doscientas cincuenta mil pesetas, con vencimientos al veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y ocho, a cargo de don Vicente de Gregorio Colmenares, bajo apercibimiento de que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, bajo apercibimiento, mejor dicho, y ser declarada confesa en legitimidad de las firmas de que se trata, para el efecto de despachar la ejecución.

Para que conste, en cumplimiento de lo mandado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). (A.—20.348)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de Madrid, se siguen autos de juicio ejecutivo número setecientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Industrial Químicas Lowenberg", contra don José Fernando Muñoz Pérez del Pulgar, en reclamación de cincuenta y ocho mil ochocientos catorce pesetas de principal, más treinta mil pesetas de intereses y costas en los que por providencia de este día se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, del vehículo objeto de apremio y avalúo, "Renault", TL, matrícula GR-0838-D, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de doscientas treinta y cinco mil pesetas; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y debiendo consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, en metálico, el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos; para que tenga lugar se señala el día seis de julio próximo, a las once de su mañana.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.317)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número trescientos uno de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de doña Blanca Tapia Riesgo y don Victoriano Sánchez Díezma Alonso, representados por el Procurador señor Olivares de Santiago, contra "Casa de los Portugueses", en ignorado paradero, habiendo tenido últimamente su domicilio en calle Caballero de Gracia, veinticuatro, segundo izquierda, de esta capital, se emplaza por medio del presente edicto al legal representante de dicha entidad demandada, para que en el término de nueve días comparezca en expresados autos, personándose en forma legal, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía, y previniéndola que las copias del escrito de demanda y las de los documentos con ella presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—19.704)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de don José Guerrero Carrasco, mayor de edad, viudo, empleado y de esta vecindad, con domicilio en calle de Antonio Zamora, número seis, el que solicita la declaración de herederos abintestato de su esposa doña Isabel Quintana Jiménez, hija de Manuel y Manuela, natural de esta capital y vecina de la misma, la que falleció en esta capital, sin otorgar testamento, el

catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho, solicitándose la declaración de herederos a favor de sus hermanos de doble vínculo, doña Emilia y don Ricardo Quintana Jiménez, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado sito en plaza de Castilla, s/n., a reclamarlos dentro del término de treinta días.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—19.746)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número quinientos noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Claudio Tenaguillo Plaza, a instancia de su hermana doña Apolonia Tenaguillo Plaza, anunciándose por el presente la muerte sin testar del referido don Claudio Tenaguillo Plaza, hijo de Paulino y Victoria, natural de Santa Cruz del Valle y fallecido en Madrid el día siete de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Apolonia, doña Ignacia y don Régulo Tenaguillo Plaza, como herederos universales del causante, y llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho que los referidos a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.696)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de arrendamientos urbanos, número 1.633 de 1976, seguidos a instancia de Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, que actúa con el beneficio de pobreza, contra otro y don Juan López Lago y don Luis Paredes García, en los que se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando la demanda instada por la actora Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, contra los demandados doña María Isabel Requejo Santafo y don Juan López Lago y don Luis Paredes García, declaro resuelto el contrato de inquilinato respecto de la vivienda sita en el piso cuarto derecha de la calle Víctor Pradera, número 23, de Madrid, existente entre la actora y la demandada doña María Isabel Requejo Santafo, condenando a ésta y a los también demandados don Juan López Lago y don Luis Paredes García a que desalojen y pongan a la disposición de la demandante la referida vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento si, requeridos para ello, no lo verificasen en plazo legal, y al pago de las costas del proceso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicada en el mismo día.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan López Lago y don Luis Paredes García, expido y firmo el presente en Madrid, a 19 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—761)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se

B. O. P.

tramitan, con el número quinientos ochenta y uno de mil novecientos setenta y nueve, expediente sobre declaración de suspensión de pagos de la sociedad "Fiscalor, S. L.", domiciliada en Madrid, calle Olimpiada, número dos, representada por la Procurador señora López Arquero, y dedicada a la instalación y reparación de calefacciones y climatizaciones; en el que, en providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la suspensión de pagos de dicha sociedad, quedando intervinidas todas sus operaciones, y se nombre interventores a los titulares mercantiles don Cesáreo Porras Pinto, don Antonio Roldán Garrido y al acreedor principal representante legal de la sociedad "Ibérica de Tubos y Acc.", lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado y dispuesto por la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, (Firmado). (A.—19.699)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 463 de 1979, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria promovido por doña Octobila Calleja Mesonero, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Antonio Cubillo Fernández, natural de Saldaña (Burgos), de cuyo domicilio se ausentó en octubre de 1936, desde hace más de cuarenta años, por motivos de movilización de guerra, y sin que desde el año 1938 se hayan tenido noticias, ignorándose su actual paradero y creyendo haya fallecido, por lo que se hace público por el presente para que cualquier persona que considere oportuno, pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en mencionado expediente.

Dado en Madrid, a 5 de abril de 1979. El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (C.—765)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número cuatrocientos cuarenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente a instancia de doña Leonor Arandilla González del Campo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Madrid, calle Joaquín García Morato, número ciento sesenta y tres, representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Carlos Tomás Franco Jiménez, que fué detenido en su domicilio de la calle entonces denominada Santa Engracia (hoy Joaquín García Morato), número ciento sesenta y tres, de Madrid, el día dos de noviembre de mil novecientos treinta y seis, sin que desde aquella fecha se haya vuelto a tener noticias de él, todo lo que se hace público por medio del presente a los efectos de lo dispuesto en el artículo dos mil cuarenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, para que toda aquella persona que pudiera tener alguna noticia de dicho presunto fallecido comparezca ante este Juzgado a manifestarlo en el plazo de diez días.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia accidental (Firmado). (A.—19.734)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del número quince de Madrid.

Hago público: Que en este Juzgado, con el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos del artículo cien-

to treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Diego Pérez Sánchez y doña Joaquina Rodríguez Toledano, sobre reclamación de un crédito hipotecario por importe de un millón cincuenta y cuatro mil quinientas noventa y cinco pesetas con nueve céntimos, sobre la finca sita en Talavera de la Reina, al sitio "El Potrero", en una plaza sin nombre ni número; que linda: por su frente, con la plaza de su situación; por la derecha, con finca de Diego Pérez Sánchez; por la izquierda, con la calle de Eusebio Rubalcaba Niveiro, y por el fondo, con calle del Pilar; en los cuales, por providencia de esta fecha, se acordó notificar la existencia del procedimiento por medio del presente edicto, a los efectos previstos en el párrafo segundo, regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a los siguientes, respecto de la finca registralmente número diecinueve mil ciento once: a la sociedad mercantil "Textil Tarazona, S. A.", y a los cónyuges don Manuel Prieto Fernández y doña Victoriana Escudero Pérez, por ser desconocidos los domicilios de los mismos.

Y para que sirva de notificación a los referidos interesados, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario, Pedro Abizanda Chordi.—El Magistrado-Juez de primera instancia, Ernesto González Aparicio. (A.—19.775)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Juez de primera instancia del número quince de Madrid, accidental.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número seiscientos noventa y cuatro de mil novecientos setenta y seis, a instancia de Servicio, Sociedad Anónima", Procurador señor Mezquita, contra don Carlos Batres Sánchez, sobre juicio ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día trece de julio de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la suma de un millón trescientas mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo.

Los licitadores aceptarán las condiciones que expresa el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, en su regla octava.

Bienes que se sacan a subasta

Número 12. Piso segundo derecha, situado en la planta segunda de la casa número 22 de la calle de Fernán González, de esta capital. Tiene una superficie de 94 metros 87 decímetros cuadrados, y linda: por su frente, según se entra, al Este, con escalera y rellano, patio derecha de la casa, piso número 11 o segundo centro y patio izquierda de la casa; derecha, entrando, con finca número 20 de la calle de Fernán González; izquierda, con finca número 25 de dicha calle, y fondo, con finca número 31 de la calle de Duque de Sesto, Oeste de la casa.

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid, en el tomo 938 del archivo, folio 192, finca número 37.891, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.338)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número mil ciento ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Félix González Blanco, Procurador señor Hidalgo, contra "Crife, S. A.", sobre juicio ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dos de julio de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de subasta la suma de novecientos mil pesetas.

Bienes que se subastan

Una motoniveladora marca "Champion", que ha sido valorada pericialmente en la suma de 900.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.330)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidental Juez de primera instancia del número quince de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número novecientos setenta y ocho de mil novecientos setenta y cuatro, a instancia de "Banco de Bilbao, S. A.", Procurador señor Vázquez Salaya, contra doña Teófila Hernández Mateos y esposo, sobre juicio ejecutivo, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día dieciséis de julio de mil novecientos setenta y nueve, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se tomará como tipo de la subasta la suma de trescientas mil pesetas, en que han sido valorados los derechos.

El rematante aceptará las condiciones del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, regla octava, y los de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes que se sacan a subasta

Los derechos que pudieran corresponder al demandado sobre el piso en travesía de Francisco B. Valdemoro, número dos, de Alcobendas, situado en la entreplanta, señalada con el número uno de la misma.

Dado en Madrid, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—30.350)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de menor

cuantía número cuatrocientos seis de mil novecientos setenta y ocho, que en este Juzgado se sigue a instancia de "Hormigones y Morteros Preparados, S. A.", contra don Orencio Vidal Pastor, domicilio en Embajadores, treinta y cinco, de esta capital, sobre reclamación de cantidades, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a dicho demandado, y que después se indicarán, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho de los corrientes, y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo intervenir los licitadores en calidad de ceder a tercero.

Segunda

Que los bienes que salen a subasta se encuentran en poder del demandado.

Bienes objeto de la subasta

Mil metros cuadrados de andamiaje metálico, con todos sus accesorios correspondientes. Tasados en 150.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.347)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil sesenta de mil novecientos setenta y seis, promovidos por la entidad "Renault Financiaciones, S. A.", de esta capital, representada por el Procurador señor Pifeira de la Sierra, contra doña Visitación Andrade Vergara, mayor de edad, de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes:

Un automóvil marca "Ford", modelo Zodiac, con matrícula M-329.872.

Se encuentran depositados en poder de la propia demandada, que tiene su domicilio en la avenida de Moratalaz, número ciento cincuenta y tres, sexto A.

Fueron tasados pericialmente en la suma de diez mil pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, a las once horas del día seis de julio próximo.

Su tipo es el de diez mil pesetas, en que ha sido valorado.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento, por lo menos, del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—20.362)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en el expediente número trescientos cuarenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, promovido por doña María Josefa y don José María Trellés Moreno, se anuncia la muerte de doña María de la Concepción Carmen Ru-

perta Marcelina Procopia de la Santísima Trinidad, conocida por María de la Concepción Trelles Moreno, nacida en Toledo el veintiséis de abril de mil ochocientos noventa y nueve, hija de Celestino y de Sagrario, de estado viuda de don Manuel Fuentes Cervera, que falleció en Madrid el veintuno de octubre de mil novecientos setenta y ocho, inscribiéndose su defunción en el Registro Civil de la Universidad, bajo testamento que ha perdido validez al haber fallecido con anterioridad la persona instituida como su heredero, y de la que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo doña María Josefa Manuela Pilar Sagrario Benita Procopia María de la Santísima Trinidad, más conocida por María Josefa, y don José María Félix Procopio de la Santísima Trinidad, conocido por José María Trelles Moreno, y se llama por medio del presente edicto a quienes se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.697)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento que se tramita en este Juzgado con el número seiscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid, los presentes autos sobre arrendamientos urbanos y resolución de contrato de arrendamiento de local de negocios, promovido por las entidades "Angón, Sociedad Anónima" y "Mucor, S. A.", con domicilio social en Madrid, representadas por el Procurador don José Tejedor Moyano y defendidas por el Letrado don Miguel Bravo Toledo, contra don Francisco García Serrano y los herederos o causahabientes de doña María Deza Benito, el primero representado por el Procurador señor Azorín Albiñana y el segundo declarado en rebeldía...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Tejedor Moyano, a nombre de las compañías mercantiles "Angón, S. A." y "Mucor, Sociedad Anónima", debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del local de negocio sito en el portal de la casa de la calle Carretas, número veinticinco, de esta capital, existente entre las entidades actoras propietarias del inmueble y la arrendataria fallecida doña María Deza Benito, por no asistir al demandado y actual ocupante del local don Francisco García Serrano el derecho a subrogarse en el arrendamiento ni existir otras personas con la cualidad para sustituir a aquella en el arriendo, condenando en consecuencia a dicho demandado a desalojar el local comercial litigioso, con apercibimiento de ser lanzado si no lo hiciera dentro del plazo legal, e imponiendo al mismo las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará por edictos a los demandados en rebeldía, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ernesto González Aparicio. (Rubricado.)

Y para su notificación a los demandados en rebeldía, se libra el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.729)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de declaración de herederos por fallecimiento abintestato de doña Bonifacia Cepero San Julián, nacida en Olmeda de la Cuesta el diecinueve de junio de mil novecientos doce, hija de Luis y María y domiciliada en Madrid, donde falleció en estado de soltera el día cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, cuyo expediente ha sido promovido por doña Felisa Cepero San Julián, mayor de edad, casada, sus labores y domiciliada en Madrid, para que se declare únicos y universales herederos de dicha causante a sus hermanas Felisa, doña Apolonia y doña Saturnina Cepero San Julián, y su sobrina doña María Luisa Rodríguez Cepero, hija de la hermana de la causante, también fallecida, doña Crescencia Cepero San Julián, y a medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan en este Juzgado en el término de treinta días a reclamarlo.

Dado en Madrid, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.725)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de los de esta capital, por auto de fecha veinticinco de octubre anterior, y a instancia de "Claas Ibérica, S. A.", ha despachado ejecución contra "Italfresas, Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio en Jaraiz de la Vera (Cáceres), calle de la Ronda de San Isidro, número tres, por la suma de un millón ciento quince mil veintinueve pesetas de principal, y otras doscientas veinte mil pesetas, sin perjuicio, para intereses y costas, y ha acordado citar de remate al señor representante legal de dicha entidad deudora, cuyo domicilio y paradero actual se ignoran, como se verifica por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviene, haciéndose presente que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría, y apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en rebeldía, y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarla, ni hacerla otras notificaciones que las determinadas por la Ley, haciéndose expresión de haberse practicado el embargo, sin previo requerimiento de pago, sobre una cosechadora marca "Claas", modelo Mercator-70, de 4,20 metros de corte, número de chasis 67.002.385 y número de motor 354-UC-18233, así como sobre un tractor marca "UTB", modelo U-651-M, número de chasis 181.578 y número de motor 87.072, y sobre un equipo de maíz ordeño, de cuatro hileras, número 170.001.078, que se encuentran en poder de don Félix Sánchez, con domicilio en la calle de Gómez Becerra, número uno, de Cáceres.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente que firmo y sello en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.435)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, y en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número quinientos sesenta y nueve del año mil novecientos setenta y nueve, se ha tenido por solicitada y admitido a trámite la declaración de suspensión de pagos de la entidad "Compañía Madrileña de Inver-

siones, S. A." ("Cominsa"), con domicilio social en esta capital, calle de la Virgen de los Peligros, número diez, segundo, dedicada a toda clase de operaciones de crédito, habiéndose decretado la intervención de todas sus operaciones y designando como Interventores a don Antonio Roldán Garrido y a don Cesáreo Porras Pinto, así como al acreedor "Banco de Crédito a la Construcción, Sociedad Anónima", domiciliados todos en esta capital.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los acreedores.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.521)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden los autos de juicio ejecutivo número doscientos cinco del año mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Financiera Seat, S. A.", con domicilio en Madrid, representada por el Procurador don Angel Jimeno García, contra doña Concepción Povedano Gallardo, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido es en Getafe (Madrid), calle de Extremadura, número dieciséis, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de dieciocho mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas de principal, y once mil pesetas para intereses y costas, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha demandada, por medio del presente edicto, para que en término de nueve días se persone en los presentes autos y se oponga a la ejecución, si la conviniere, bajo apercibimientos de ser declarada en rebeldía, y seguir el juicio su curso, sin hacerla otras notificaciones que las que determina la Ley. Haciéndola saber al propio tiempo que dado su ignorado paradero se ha procedido, sin previo requerimiento de pago, al embargo del automóvil de su propiedad "Seat 131-JM", matrícula M-1739-BY.

Dado en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.549)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número mil quinientos cincuenta y seis del año mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por "Financiera de Empresarios, S. A.", representada por el Procurador señor Olivares Santiago, contra don Miguel Angel Simón Castelló, que se encuentra en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Federico Mariscal de Gante, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Financiera de Empresarios, Sociedad Anónima" ("Finadesa"), domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago y defendida por el Letrado don Arturo Manrique Estévez; y de otra, como demandado, don Miguel Angel Simón Castelló, que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los pre-

sentes autos, contra don Miguel Angel Simón Castelló, que se encuentra en ignorado paradero, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de la suma de catorce mil pesetas importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Angel Simón Castelló, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.479)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital se siguen con el número doscientos noventa y tres de mil novecientos setenta y nueve, autos de juicio ordinario declarativos de mayor cuantía, a instancia de "Publicidad 2.000, S. A.", con "Inoxidables del Centro, S. A.", sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia del día de la fecha, se ha acordado hacer un segundo llamamiento a la entidad "Inoxidables del Centro, S. A.", para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezca en estos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al señor director o legal representante de "Inoxidables del Centro, Sociedad Anónima", mediante a ser desconocido su actual domicilio, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.759)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número mil treinta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos de mayor cuantía a instancia de "Mataderos Frigoríficos Españoles, S. A.", representada por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, contra "Jamones, Sociedad Limitada", cuyo domicilio social radica, según el Registro Mercantil de la provincia, en la calle de Aniceto Marinas, sesenta y seis, bajo, desconociéndose cual sea el verdadero y actual domicilio de dicha entidad, reclamándose en el referido procedimiento cuatro millones doscientas tres mil setecientos cuarenta y dos pesetas de principal, intereses legales y costas; en cuyos autos y por providencia de esta fecha, he acordado emplazar por segunda vez a la demandada, en su representante legal, para que dentro del término de cuatro días hábiles pueda, si viere convenir a su derecho, personarse en el procedimiento, con la prevención de que transcurrido el término, sin verificarlo, se dará por contestada la demanda y se continuará el juicio en su rebeldía, con notificación en estrados de los proveídos que se dicten, quedando a disposición de dicha entidad en este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados por el actor.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—19.737)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de

mi cargo, bajo el número mil ciento cuatro del año mil novecientos setenta y ocho-M de registro, se siguen autos ejecutivos, a instancia de "Gecresa, S. A.", con domicilio en la calle de Ruiz de Alarcón, número veintinueve, de Madrid, representada por el Procurador señor Pijnilla Peco, contra la entidad "Jewel Mobil, S. L.", que tuvo su domicilio en Madrid, calle Abtao, número veintinueve, actualmente en desconocido paradero, en reclamación de ciento ochenta y dos mil quinientas doce pesetas de principal y setenta y una mil ochenta y cinco pesetas más provisionalmente calculadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se despachó ejecución contra la demandada por resolución de veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, por las sumas reclamadas, habiéndose dictado auto de esta fecha por la que para garantizar las mismas, y sin previo requerimiento de pago a la demandada, por desconocerse su domicilio actual, se acordó el embargo sobre el vehículo "Seat-1.800", matrícula M-3832-H, en cuanto fuere de la propiedad de "Jewel Mobil, S. L." y su valor suficiente para cubrir las sumas expresadas, lo que se notifica a dicha sociedad ejecutada por el presente edicto, al ignorarse el domicilio actual de la misma, citándose a remate, en la persona de su representante legal, para que dentro del término de nueve días, si viere convenir a su derecho, pueda personarse en el procedimiento expresado para oponerse a la ejecución contra la misma despachada, quedando en Secretaría, a disposición de dicha entidad, las copias de la demanda y documentos presentados por el actor y resoluciones dictadas en el procedimiento, previniéndosele que de no comparecer en el indicado término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía, sin volver a citarla ni a hacerla otras notificaciones que las expresamente señaladas en la Ley.

Y para que sirva de notificación y citación a "Jewel Mobil, S. L.", a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—19.425)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número quinientos setenta y ocho del año mil novecientos setenta y nueve-M de registro, se sigue expediente de suspensión de pagos, instado por "Sociedad Anónima de Construcciones Eléctricas Isolux-Delle-Sprecher", conocida por "Isodel-Sprecher", representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén, con domicilio social en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número sesenta y dos, dedicada a fabricación, reparación y comercio de toda clase de aparatos eléctricos, con establecimientos, sucursales, talleres u oficinas en Sevilla, Valencia, Barcelona, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Bilbao y Coslada (Madrid), habiéndose admitido a trámite por providencia de esta fecha la solicitud de suspensión de pagos formulada por la referida sociedad, con un pasivo declarado de 2.228.097.737 pesetas (dos mil doscientos veintiocho millones noventa y siete mil setecientos treinta y siete pesetas), habiéndose dispuesto la intervención de todas las operaciones de la expresada sociedad, y siendo nombrados a tal fin Interventores don José María Segura Ferns, Intendente Mercantil; don José Manuel García Colomer, Profesor Mercantil, y el Instituto Nacional de Previsión, éste por el primer tercio de acreedores, dejándose en suspenso cuantos embargos y administraciones judiciales existan pendientes sobre los bienes de la entidad suspensa, no hipotecados ni pignorados, siendo aquéllos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo del derecho de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos.

Y para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, expido el presente en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—19.606)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de los de esta capital, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, y bajo el número mil setecientos noventa y siete del año mil novecientos setenta y ocho-M de orden, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre y representación del "Banco de Bilbao, S. A.", contra otro y don Jhon Douglas Gray, don Harry Sydney Thomas Penning y "Penray, S. A.", que se hallan en desconocido e ignorado paradero, sobre resolución de contrato de compraventa y otros extremos, en cuyos autos por providencia del día de hoy, y por haber transcurrido el término del emplazamiento hecho a los referidos demandados por medio de edictos, sin que hayan comparecido en autos, se ha acordado hacerles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan en autos el término de cinco días, mitad del antes fijado, haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de segundo llamamiento en legal forma a los demandados don Jhon Douglas Gray, don Harry Sydney Thomas Penning y "Penray, S. A.", esta última en la persona de su representante legal, que se hallan en desconocido e ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.423)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos declarativos de juicio de mayor cuantía número diecisiete del año mil novecientos setenta y ocho-M, instados por el Procurador señor Oterino Alonso, en nombre y representación de doña María del Carmen Gómez García, don Juan Gómez Larios, don Roberto Cotillas Borrel y don Atanasio Vázquez Salinas, contra la sociedad "Urbanizadora La Entrevista, Sociedad Anónima", sobre elevación de contrato de escritura pública y otros extremos, en fecha treinta del pasado mes se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de esta capital, los presentes autos civiles número diecisiete del año mil novecientos setenta y ocho-M, declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, doña María del Carmen Gómez García, mayor de edad, soltera; don Juan Gómez Larios, mayor de edad, casado; don Roberto Cotillas Borrel, mayor de edad, casado, y don Atanasio Vázquez Salinas, mayor de edad, casado, representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Oterino Alonso y defendidos por el Letrado; y de otra, como demandada, la sociedad "Urbanizadora La Entrevista, Sociedad Anónima", que no tiene representación procesal, por estar declarada

en rebeldía, sobre elevación de contrato a escritura pública y otros extremos; y...

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña María del Carmen Gómez García, don Juan Gómez Larios, don Roberto Cotillas Borrel y don Antonio Vázquez Salinas, representados por el Procurador de los Tribunales don Manuel Oterino Alonso, en el presente juicio declarativo de mayor cuantía, seguido a su instancia contra "Urbanizadora La Entrevista, S. A.", en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declarar que los contratos de compraventa celebrados entre los actores y la demandada en fechas veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, diez de abril de mil novecientos sesenta y ocho, veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y siete y quince de enero de mil novecientos sesenta y ocho, respectivamente, son válidos y eficaces, y que procede su elevación a escritura pública, y debo condenar y condeno a la expresada sociedad demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y al pago de las costas procesales.

Desglósense, firmada esta resolución, los contratos de compraventa referidos, para su remisión a la Oficina Liquidadora a efectos del pago o exención del Impuesto de Transmisiones de bienes y actos jurídicos documentados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, se notificará por edictos, si la parte actora no solicitara la notificación personal dentro de plazo legal, definitivamente juzgando; lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Rodríguez Arribas.

Publicación

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Pedro Abizanda Chordi.

Y para que sirva de notificación en forma a la sociedad demandada "Urbanizadora La Entrevista, S. A." expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.429)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecinueve de los de Madrid.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato que en este Juzgado se sigue con el número 535 del año 1979, a instancia del ilustrísimo señor Abogado del Estado de esta provincia, respecto del fallecimiento de doña María Brusa y de la Aldea, de estado soltera, natural de Lisboa (Portugal), sin que conste el nombre de sus padres, que falleció en esta capital el día 19 de abril de 1973, hallándose domiciliada en la misma, calle del Espíritu Santo, número 47, piso cuarto izquierda, ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar, y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta quinta, a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 10 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (C.—702)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número diecinueve, en juicio ejecutivo número ochocientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho-

S, seguido a instancia de el "Banco de Crédito e Inversiones, S. A.", contra "Hijos de Aristondo, S. A.", se anuncia por el presente la venta en pública y tercera subasta, los bienes muebles que a continuación se expresan:

Martillo de 1.500 kilogramos, tasado en 2.000.000 de pesetas.

Prensa horizontal "Bliss", en 2.000.000 de pesetas.

Prensa horizontal "Ajax", 4.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, sito en la plaza de Castilla, planta quinta, el día tres de julio próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que dichos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, y que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo, el diez por ciento del tipo por el que salieron en la segunda subasta, que fué el de seis millones de pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo ceder el remate a un tercero.

Los bienes se encuentran depositados en Berriz (Vizcaya), en donde podrán ser examinados.

Dado en Madrid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—20.283)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Eustaquio Alvarez Pesquero, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.—Casa vivienda en Cercedilla, al sitio de "San Antonio", calle Club Alpino, número 7, que mide ocho metros 50 centímetros de fondo por siete de fachada. Consta de un solo piso, dividido en varias habitaciones, ocupando una superficie edificada de 59 metros con 50 decímetros cuadrados y el resto de terreno hasta los 301 metros cuadrados que mide el total de la finca, está destinado a jardín. Toda la finca linda: por el frente, por donde tiene su entrada, con la calle Club Alpino, por donde la corresponde el número 7; por la derecha, entrando, con parcela de Vicente Fernández; por la izquierda, con la de Ovidio Prieto, y por el fondo, con terrenos del Ayuntamiento, del cual se segrega.

Dicha finca la adquirió don Eustaquio Alvarez Pesquera, según manifiesta, por compra a doña Juana y don Eleuterio Alvarez Pesquera, doña María del Carmen y don José Antonio Coronel Alvarez, doña Carmen Alvarez Aienza, don José Luis y doña Anita Alvarez Sanz y doña Josefa Sanz Ferreira.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido que se pretende por don Eustaquio Alvarez Pesquera, de la finca anteriormente descrita, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se cita por medio del presente a doña Juana Alvarez Pesquera, en el concepto de persona de quien procede la finca y además como heredera de don Santiago Alvarez del Pozo, titular registral, y a doña María del Carmen Coronel Alvarez, en el concepto de persona de quien procede la finca, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende por don Eustaquio Alvarez Pesquera, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca anteriormente descrita, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veinticinco de abril de mil novecientos

setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).
El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—19.692)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por el Procurador don Antonio de Benito Martín, en nombre y representación de don Demetrio, doña María, doña Flora, doña Carmen, doña Pilar y doña Eloísa Leiro Martín, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.ª Rústica.—Un quifión llamado de "El Paso", al sitio de "Los Llanos", en término municipal de Alpedrete; de haber una hectárea siete áreas y 50 centiáreas, estando constituida en el Catastro de Riqueza Rústica por la parcela 30 del polígono 10. Linda: al Norte, con vía férrea o ferrocarril de Segovia, del que está separado por una cerca de alambre; al Sur, por donde tiene entrada la finca, con camino llamado de Galapagar; al Este, con Antonio González Torres, y al Oeste, con finca de Teodora Lázaro.

2.ª Rústica.—Finca en término municipal de Alpedrete, al sitio del "Arroyo de Prado Nuevo", denominada "Herrén de la Carretera". Está constituida en el Catastro de Riqueza Rústica por la parcela 8 del polígono 6; de haber 28 áreas 80 centiáreas. Linda: al Norte, con calle de Santa Quiteria y casa de Paulina Laverá Alonzo y Bernardina Laverá Montalvo; al Sur, calle del Doctor Varela y con Secundino López y Juan Alvarez; al Este, con calle de Las Canteras, y al Oeste, con calle sin nombre.

Dichas fincas las adquirieron don Demetrio, doña María, doña Flora, doña Carmen, doña Pilar y doña Eloísa Leiro Martín, según manifiestan, por compra a doña Petra Martín Estebarán.

Y de conformidad con lo acordado se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende por don Demetrio, doña María, doña Flora, doña Carmen, doña Pilar y doña Eloísa Leiro Martín, para la inmatriculación de las fincas anteriormente descritas, para que en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).
El Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—19.693)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Magistrado-Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número doscientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se sigue expediente de suspensión de pagos a instancia del Procurador don Rafael Fuentes Vázquez, en nombre y representación de "Equipos de Transporte y Elevación, Sociedad Anónima" (ETESA), con domicilio social en Torrejón de Ardoz (Segundo Polígono Industrial de Ardoz, calle Sauce, número sesenta y tres). Inscrita en el Registro Mercantil competente.

Por el presente se hace constar que por resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, ha sido admitida la suspensión de pagos ETESA, lo que se hace público a todos los efectos establecidos en la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Alcalá de Henares, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.730)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia de este partido, en los

autos seguidos bajo número noventa y uno de mil novecientos setenta y nueve, sobre resolución de contrato de local de negocio, a instancia de "Inmobiliaria Alción, S. A.", representada por el Procurador don Francisco Pomares, contra las entidades "Ipar, S. A.", en ignorado paradero, y contra "Mece, S. A.", por medio de la presente se cita a la representación legal de "Ipar, S. A.", para que dentro del término de seis días comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de citación a la entidad "Ipar, S. A.", doy el presente en Colmenar Viejo, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, E. Delgado.

(A.—19.747)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y número veinticinco de mil novecientos setenta y nueve se sigue, a instancia de don Emilio Muñoz del Campo, expediente de dominio para inmatriculación en el Registro de la siguiente finca:

Urbana.—Solar en Alcobendas, calle Travesía de San Andrés, número 2; de haber aproximado 172 metros cuadrados. Linda: derecha y frente, con calle Travesía de San Andrés; izquierda, con solar de Gabriel Díaz Aguado, y al fondo, casa de Vicente Vázquez Sobrevieja. Afecta figura de un trapecio irregular y se valora en quinientas mil pesetas.

Título: Manifiesta el promotor pertenecerle dicha finca en pleno dominio por compra que hizo en estado de casado con su fallecida esposa doña Antonia Ramos García, a su hermano don José Manuel Muñoz del Campo, mediante documento privado en mil novecientos cuarenta y siete, hoy extraviado. Libre de cargas, gravámenes y de arrendatarios.

Y por el presente se cita a todas aquellas ignoradas personas a quienes pudiera afectar el dominio interesado, haciéndoles saber que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente, pueden comparecer ante este Juzgado y aludido expediente alegando lo que a su derecho viere convenirles.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.736)

ARANJUEZ

EDICTO

Don José Vicente Zapater Ferrer, Juez de primera instancia del Real Sitio y Villa de Aranjuez y su partido.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de una finca, promovido por don Pedro Antonio Maroto Carpintero, vecino de Ciempozuelos, siendo dicha finca la siguiente:

Rústica.—Tierra en Ciempozuelos, al sitio del "Espinillo", polígono 6, parcela 223; de haber 90 áreas; que linda: al Norte, camino del Soto del Parral; Sur, otra de Pedro Arenas Boyé; Este, camino del Espinillo, y Oeste, Guillermo Durán Barranco.

Por medio de la presente se cita a la titular catastral doña Felisa López Sidro, sus herederos o causahabientes, así como a cuantas personas ignoradas que pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Aranjuez, a cinco de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.738)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que este Juzgado, a instancia de doña Vicenta Yueste López, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de San Martín de Valdeiglesias, representada por el Procurador don Manuel López López, se tramita expediente de dominio para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, a su favor y nombre, la finca de su propiedad, siguiente:

Olivar, al sitio del Fontanal, parcela diecisiete del polígono cincuenta del Catastro, con una extensión de una hectárea, diez áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Félix Lastras Segovia, hoy sus herederos; Este, Felipe Gil Velasco; Sur, Joaquín Carrillo, y Oeste, camino de Navaherrero, Calixto Rodríguez y Delfina Vaquerizo. Pertenece a la solicitante por herencia de su madre, doña Andrea López, fallecida el veintiocho de agosto de mil novecientos once. No figura inscrita a nombre de persona alguna y consta catastrada a nombre de la solicitante.

Habiéndose acordado, por providencia de este día, convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente en forma legal a oponerse, si viere convenirles; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero, dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—20.052)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de Barcelona, sito en el edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera, uno y cinco, puerta una, cuarto piso, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro-D, que se siguen en este Juzgado a instancia de la entidad "Aiscondel, S. A.", representada por el Procurador don Rafael Roig Gómez, contra la entidad "Tapicel, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Doctor Bellido, número cinco, por medio del presente se anuncia la venta en primera pública subasta simultánea, que tendrá lugar en este Juzgado y ante el que corresponda de igual clase de los de Madrid, donde se hallan los bienes, el día dos de julio próximo, a las doce horas, de los siguientes bienes muebles embargados a la demandada:

Mil metros de material expandido, en soporte de plástico, de diversos colores, de tapicería y marroquinería, valorados en 150.000 pesetas.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Odd", en 12.500 pesetas.

Una máquina de escribir "Hispano Olivetti", Lexicon 80, de carro grande, en 11.500 pesetas.

Mil metros de tapicería para vestir trajes, de 1,30 metros de ancho, de diferentes colores y calidades, en pesetas 150.000.

Total (s. e. u. o.): 324.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Que celebrándose la subasta simultánea, no se aprobará el remate hasta que se conozcan las mejores posturas verificadas ante dichos Juzgados, devolviéndose los depósitos constituidos a los licitadores que no resulten rematantes, una vez conocidas las mejores posturas.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado a los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero.

Barcelona, nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Juan Mariné. (Rubricado).
(A.—20.281)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito de este Juzgado número siete de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número doscientos diecinueve de mil novecientos setenta y seis, a instancia del Procurador don Angel Castelleiro Macein, en nombre de "Talleres Rumi, S. A.", contra don José Lobato Hernández, sobre reclamación de cantidad, en los que a instancia de la parte actora y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, consistentes en:

Un automóvil marca "Mercedes", modelo 350 SE, matrícula ML-1842-A, valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—20.346)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Hipólito Santos García, Juez de Distrito del Juzgado número siete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso de cognición número veinticinco de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del Procurador don Leónidas Merino Palacios, en nombre de "Industrias Victoria, Sociedad Limitada", contra don Alfredo Martínez Hernández, vecino de Leganés (Madrid), domiciliado en plaza de España, número dos, en los que a instancia de la parte actora, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al referido demandado, y que son:

Cinco cuadros de 1,30 por 0,60, pintados al óleo.

Una máquina registradora y calculadora marca "Goll-d".

Valorados todos en la suma de treinta y tres mil quinientas pesetas.

Que para la celebración del remate se ha señalado el día dos de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, diez, primero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los posibles licitadores consignar, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado precio.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—20.282)